

15030648  
Municipio de Mocoa – Putumayo, 27 de septiembre de 2023

Señor  
**ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**  
Corabastos BG 2 LC 2A  
Correo electrónico  
elialvarezbec@yahoo.com  
Bogotá D.C

	No. Radicado: 08SE2023718600100001621
	Fecha: 2023-09-27 05:29:26 am
Remitente: Sede: D. T. PUTUMAYO	
Depto: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
Destinatario ELIECER ALVAREZ BECERRA	
Anexos: 0	Folios: 1
	
08SE2023718600100001621	



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y CARTELERA DT PUTUMAYO - Auto No. 129 del 27 de junio de 2023**

**Radicación:** 11EE2022748600100000418 - **Al responder por favor citar este número de radicado**

**Querellante:** JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, YEISON JAVIER RUIZ MENESES, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO, JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR

**Querellado:** UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA conformada por ELIECER ÁLVAREZ BECERRA, SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante oficios radicados con el No. 08SE2023718600100001244 y 08SE2023718600100001246 del 31 de Julio de 2023 se citó para notificación personal del Auto No. 129 del 27 de Junio de 2023 a través del correo electrónico certificado por 472 con el ID 38471 y 38463 a [elialvarezbec@yahoo.com](mailto:elialvarezbec@yahoo.com), documento que da cuenta que la información fue recibida el día 31 de Julio de 2023 a las 21:39 horas con reporte de **“NOTIFICACION DE ENTREGA AL SERVIDOR EXITOSA”** pero da cuenta que no se descargó los documentos adjuntos como el oficio y formato de Autorización de Notificación electrónica, por ende cumplido el término legal Usted no se presentó ni solicitó se notificara de manera electrónica, por lo que con oficio radicado con el No. 08SE2023718600100001325 y 08SE2023718600100001327 del 10 de agosto de 2023 se notificó por aviso la decisión contenida en el Auto No. 129 del 27 de Junio de 2023 a través del correo electrónico certificado por 472 con el ID 42700 y 42707 a [elialvarezbec@yahoo.com](mailto:elialvarezbec@yahoo.com) documento que da cuenta que la información fue recibida el día 10 de agosto de 2023 a las 17:00 horas con reporte de **“NOTIFICACION DE ENTREGA AL SERVIDOR EXITOSA”** pero da cuenta que no se descargó los documentos adjuntos como son el Oficio de Notificación por Aviso y el Auto No. 129 del 27 de Junio de 2023. Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar ni personal ni por aviso al Señor **ELIECER ALVAREZ BECERRA**, se procede en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a notificar por aviso mediante página web del Ministerio de Trabajo el contenido del Auto No. 129 del 27 de Junio de 2023 a través del cual se dispuso formular cargos decisión contenida en 38 folios y se le informa que contra el presente recurso no procede recurso alguno y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación en la página web de este aviso y la cartelera de la Dt Putumayo, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de quince (15) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer que puede enviarse al correo electrónico [jargoti@mintrabajo.gov.co](mailto:jargoti@mintrabajo.gov.co) o en medio físico a **MINTRABAJO** – Dirección Territorial Putumayo, ubicado en el Barrio José María Hernández en la carrera 5 No. 9-08 de la ciudad de Mocoa – Putumayo.

La presente notificación permanecerá publicada por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 28 de septiembre de 2023 hasta el día cuatro (4) de octubre de 2023. Se advierte que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, es decir queda debidamente notificado desde el día cinco (5) de octubre de 2023 a las 06.00 pm

**Anexo** Auto No. 129 del 27 de junio de 2023 – 38 folios

Atentamente,



**CLAUDIA CRISTINA ZAPATA ORTIZ**  
Profesional Especializada

15030648  
Municipio de Mocoa – Putumayo, 27 de septiembre de 2023

Señor  
**ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**  
Corabastos BG 2 LC 2A  
Correo electrónico  
elialvarezbec@yahoo.com  
Bogotá D.C

	No. Radicado: 08SE2023718600100001621
	Fecha: 2023-09-27 05:29:26 am
Remitente: Sede: D. T. PUTUMAYO	
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
Destinatario ELIECER ALVAREZ BECERRA	
Anexos: 0	Folios: 1
	
08SE2023718600100001621	



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y CARTELERA DT PUTUMAYO - Auto No. 129 del 27 de junio de 2023**

**Radicación:** 11EE2022748600100000418 - **Al responder por favor citar este número de radicado**

**Querellante:** JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, YEISON JAVIER RUIZ MENESES, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO, JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR

**Querellado:** UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA conformada por ELIECER ÁLVAREZ BECERRA, SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante oficios radicados con el No. 08SE2023718600100001244 y 08SE2023718600100001246 del 31 de Julio de 2023 se citó para notificación personal del Auto No. 129 del 27 de Junio de 2023 a través del correo electrónico certificado por 472 con el ID 38471 y 38463 a [elialvarezbec@yahoo.com](mailto:elialvarezbec@yahoo.com), documento que da cuenta que la información fue recibida el día 31 de Julio de 2023 a las 21:39 horas con reporte de **“NOTIFICACION DE ENTREGA AL SERVIDOR EXITOSA”** pero da cuenta que no se descargó los documentos adjuntos como el oficio y formato de Autorización de Notificación electrónica, por ende cumplido el termino legal Usted no se presentó ni solicitó se notificara de manera electrónica, por lo que con oficio radicado con el No. 08SE2023718600100001325 y 08SE2023718600100001327 del 10 de agosto de 2023 se notificó por aviso la decisión contenida en el Auto No. 129 del 27 de Junio de 2023 a través del correo electrónico certificado por 472 con el ID 42700 y 42707 a [elialvarezbec@yahoo.com](mailto:elialvarezbec@yahoo.com) documento que da cuenta que la información fue recibida el día 10 de agosto de 2023 a las 17:00 horas con reporte de **“NOTIFICACION DE ENTREGA AL SERVIDOR EXITOSA”** pero da cuenta que no se descargó los documentos adjuntos como son el Oficio de Notificación por Aviso y el Auto No. 129 del 27 de Junio de 2023. Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar ni personal ni por aviso al Señor **ELIECER ALVAREZ BECERRA**, se procede en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 a notificar por aviso mediante página web del Ministerio de Trabajo el contenido del Auto No. 129 del 27 de Junio de 2023 a través del cual se dispuso formular cargos decisión contenida en 38 folios y se le informa que contra el presente recurso no procede recurso alguno y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación en la página web de este aviso y la cartelera de la Dt Putumayo, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de quince (15) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer que puede enviarse al correo electrónico [jargoti@mintrabajo.gov.co](mailto:jargoti@mintrabajo.gov.co) o en medio físico a **MINTRABAJO** – Dirección Territorial Putumayo, ubicado en el Barrio José María Hernández en la carrera 5 No. 9-08 de la ciudad de Mocoa – Putumayo.

La presente notificación permanecerá publicada por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 28 de septiembre de 2023 hasta el día cuatro (4) de octubre de 2023. Se advierte que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, es decir queda debidamente notificado desde el día cinco (5) de octubre de 2023 a las 06.00 pm

**Anexo** Auto No. 129 del 27 de junio de 2023 – 38 folios

Atentamente,



**CLAUDIA CRISTINA ZAPATA ORTIZ**  
Profesional Especializada



15030648

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
TERRITORIAL DE PUTUMAYO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

**Radicación:** 11EE2022748600100000418

**Querellantes:** JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, YEISON JAVIER RUÍZ MENESES, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO Y JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR.

**Querellado:** ELIECER ALVAREZ BECERRA y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS que conforman la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA

**AUTO No. 129**

Mocoa – Putumayo, 27 de Junio de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS”**

**LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO**

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3238 de 2021 y 3455 de 2021, ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el Despacho a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio en contra la **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA**, que según el acuerdo de conformación de la Unión Temporal en la cláusula segunda dice que el domicilio será en la ciudad de Bogotá en la calle 127 B Bis No. 72 – 05 e identificada con Nit No. 901.351.365-7 que está conformada por **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.581.343 expedida en Villa Nueva Santander y con Nit 5.581.343-1 con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93394623; Direcciones según lo consignado en los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá es Calle 95 No. 48 – 40 Oficina 303 Bogotá D.C teléfono: 3107848645 – 3214885236 -3134095008 - correo electrónico para notificación de la persona jurídica autorizó recibir notificaciones de conformidad a lo establecido al Sr. 291 del CGP y 67 del CPACA lamdireccioncolombia@gmail.com – **Eliecer Álvarez Becerra** Corabastos BG 2 LC 2A Bogotá D.C Correo electrónico elialvarezbec@yahoo.com, como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares en virtud de la querrela instaurada por los Señores **JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO**; identificado con cédula de ciudadanía No. 15309470, **MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA**; identificada con cédula de ciudadanía No. 41117787, **YEISON JAVIER RUÍZ MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006848450, **FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 69005292 y **JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR**, identificado con

cédula de ciudadanía No. 18100970. Con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

## 2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

**PRIMERO:** Que, ante la Dirección Territorial Putumayo de Mintrabajo el 21 de junio de 2022 se radicó queja con el número 11EE2022748600100000418 suscrita por los Señores **JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, YEISON JAVIER RUÍZ MENESES, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO Y JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR** en contra de la **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA** conformada por **ELIECER ALVAREZ BECERRA** y **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS**; por los siguientes hechos:

Que mediante orden de compra No. 62000 de fecha 7 de diciembre de 2020 el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** - Regional Putumayo contrató la prestación de servicios de aseo y cafetería incluyendo el suministro de insumos de aseo para todas las sedes del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con la **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA**, está conformada por la **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**; con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93394623;, contrato que se encuentra protegido mediante póliza de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** No. 12-44-101202578 que ampara Cumplimiento del contrato y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Notificaciones: Carrera 11 No. 90-20 Bogotá D.C Correo electrónico: marieth.montoya@segurosdelestado.com - contactenos@segurosdelestado.com

Que, para cumplir orden de compra con **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** regional Putumayo la empresa **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS** identificada con Nit No. 900.388.536-6 suscribió **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA LABOR CONTRATADA** con los Señores **JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO**; identificado con cédula de ciudadanía No. 15309470, **MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA**; identificada con cédula de ciudadanía No. 41117787, **YEISON JAVIER RUÍZ MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006848450, **FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 69005292 y **JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18100970, y no se canceló salarios, se pagó seguridad social (Salud, Pensión, arl y caja de compensación), primas de servicios, cesantías, intereses a la cesantía y vacaciones.

Que la orden de compra efectuada por **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** regional Putumayo obedece a que existe un Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-972- AMP-2019 efectuado mediante Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios LP-AMP-111-2016 entre la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y entidades Compradoras (SERVIESPECIALES S.A.S.; (II) CLEANER S.A.; (III) SERVIASEO S.A SERVIASEO; (IV) CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S; (V) INTERNEGOCIOS S.A.S; (VI) SERVI LIMPIEZA S.A; (VII) CASALIMPIA S.A.; (VIII) REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA. (IX) FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S; (X) ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. SIGLA ASEOCOLBA S.A.; (XI) J D R ASISTENCIAMOS E U; (XII) CALIDAD TOTAL S.A.S. (XIII) MR CLEAN S.A.; (XIV) UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA; (XV) ASEAR S.A. E.S.P; (XVI) MUNDOLIMPIEZA LTDA; (XVII) UNIÓN TEMPORAL ASEO DE COLOMBIA 2; (XVIII) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL; (XIX) SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA; (XX) BRILLASEO S.A.S.; (XXI) LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S; (XXII) LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S; (XXIII) **UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA**; (XXIV) SOLUCIONES FACILITY COLOMBIA SAS (XXV) KIOS S.A.S. (XXVI) EASYCLEAN G&E S.A.S.; (XXVII) UNION TEMPORAL EMINSER SOLO ASEO 2020 (XXVIII) SERVICIAL S.A.S.)

Como resultado del proceso contractual el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** - Regional Putumayo adjudicada la orden de compra No. 6200 del 17 de diciembre de 2020 a la **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA** (conformada por la sociedad **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA** identificada con NIT 5.581.343-1 y con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada

con NIT 900.388.536-6 y con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN** asignándoles las regiones 4, 5, 7 y 8 y correspondiendo a la región 7 los Municipios del Departamento del Putumayo como son Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Valle del Guamuez, Orito), con fecha de inicio el 16 de diciembre de 2020 y fecha de terminación el día 27 de Junio de 2022. Folio 1-4

**SEGUNDO:** Que, Mediante Auto No. 172 del 26 de agosto de 2022 se ordenó la apertura de Averiguación Preliminar a la que según el acuerdo de conformación de la Unión Temporal en la cláusula segunda dice que el domicilio será en la ciudad de Bogotá en la calle 127 B Bis No. 72 – 05 e identificada con Nit No. 901.351.365-7 que está conformada por **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.581.343 expedida en Villa Nueva Santander y con Nit 5.581.343-1 con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93394623; Direcciones según lo consignado en los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá es Calle 95 No. 48 – 40 Oficina 303 Bogotá D.C teléfono: 3107848645 – 3214885236 -3134095008 - correo electrónico para notificación de la persona jurídica autorizó recibir notificaciones de conformidad a lo establecido al Sr. 291 del CGP y 67 del CPACA lamdireccioncolombia@gmail.com – **Eliecer Álvarez Becerra** Corabastos BG 2 LC 2A Bogotá D.C Correo electrónico elialvarezbec@yahoo.com, decretando la práctica de pruebas y comisionando a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **JANETH PILAR ARGOTI LAGOS** para adelantar la instrucción dentro de la actuación. Folio 5 - 6

**TERCERO:** Que, se comunicó el trámite a los querellados y querellantes del Auto de Averiguación Preliminar de la siguiente manera:

**Querellados:**

- **A ELIECER ÁLVAREZ BECERRA;** el día 14 de diciembre de 2022 mediante oficio con número de salida 08SE2022748600100001809, documento enviado por medio de correo electrónico certificado a elialvarezbec@yahoo.com por la empresa de mensajería 472 quien certifica la entrega con el No. E92094301-R e informando que tuvo acceso al contenido del correo el día 15 de diciembre de 2022. Folio 7-9
- A la **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA** (Conformada por **ELIECER ALVAREZ BECERRA** y **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS**), el día 14 de diciembre de 2022 mediante oficio con número de salida 08SE2022748600100001808 y **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS** el día 14 de diciembre de 2022 mediante oficio con número de salida 08SE2022748600100001807 se comunicó mediante página web del Ministerio de Trabajo [www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-alciudadano/notificaciones/actosadministrativos](http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-alciudadano/notificaciones/actosadministrativos) desde el 15 de diciembre de 2022. Tal como consta en Folio 10-26

**Querellantes:**

- Que, por medio del oficio de salida de fecha 15 de diciembre de 2022 No. 08SE2022748600100001810 se comunicó Auto de averiguación preliminar y se citó para rendir declaración a **FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO**, documento enviado por medio de correo electrónico certificado a florsitaz13@gmail.com por la empresa de mensajería 472 quien certifica la entrega con el No. E92102697-R e informando que tuvo acceso al contenido del correo el día 15 de diciembre de 2022. Folio 27-29.
- Que, por medio del oficio de salida de fecha 15 de diciembre de 2022 No. 08SE2022748600100001811 se comunicó Auto de averiguación preliminar y se citó para rendir declaración a **JOSE ALADINO CHAUX CUELLAR**, documento enviado por medio de correo electrónico certificado a josechaux\_2019@hotmail.com por la empresa de mensajería 472 quien certifica la entrega con el No. E92102167-R e informando que tuvo acceso al contenido del correo el día 15 de diciembre de 2022. Folio 30-32

- Que, por medio del oficio de salida de fecha 15 de diciembre de 2022 No. 08SE2022748600100001814 se comunicó Auto de averiguación preliminar y se citó para rendir declaración a **YEISON JAVIER RUIZ MENESES**, documento enviado por medio de correo electrónico certificado a [yeisonruizm@gmail.com](mailto:yeisonruizm@gmail.com) por la empresa de mensajería 472 quien certifica la entrega con el No. E92091885-R e informando que tuvo acceso al contenido del correo el día 15 de diciembre de 2022. Folio 33-35
- Que, por medio del oficio de salida de fecha 15 de diciembre de 2022 No. 08SE2022748600100001812 se comunicó Auto de averiguación preliminar y se citó para rendir declaración a **JOSÈ FELICIANO CUADRADO PEINAO**, documento enviado por medio de correo electrónico certificado a [jjosefeliciano24@gmail.com](mailto:jjosefeliciano24@gmail.com) por la empresa de mensajería 472 quien certifica la entrega con el No. E92100748-R e informando que tuvo acceso al contenido del correo el día 15 de diciembre de 2022. Folio 36-38
- Que, por medio del oficio de salida de fecha 15 de diciembre de 2022 No. 08SE2022748600100001813 se comunicó Auto de averiguación preliminar y se citó para rendir declaración a **MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA**, documento enviado por medio de correo electrónico certificado a [miriamportilla66@gmail.com](mailto:miriamportilla66@gmail.com) por la empresa de mensajería 472 quien certifica la entrega con el No. E92091948-R e informando que tuvo acceso al contenido del correo el día 15 de diciembre de 2022. Folio 39-41

**CUARTO:**

Que, el día 20 de diciembre de 2022 los Señores **YEISON JAVIER RUIZ MENESES**, **MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA**, **JOSÈ FELICIANO CUADRADO PEINAO**, **JOSE ALADINO CHAUX CUELLAR**, **FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO**, Quien manifestaron unánimemente que se ratifican en cada uno de los apartes de la queja que presentaron de manera grupal el 21 de Junio de 2022 y a la pregunta de cómo fueron contactados, reclutados para trabajar con la **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA** contestaron que fueron recomendados por el SENA, porque venían trabajando con **ECOLIMPIEZA** y se acabó este contrato y los pasaron inmediatamente a contratar por **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS** y luego que se fue **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS** sin pagarnos, nos volvieron a pasar los mismos del Sena a **ECOLIMPIEZA**, que esto lo hizo el SENA a través del Ingeniero **JOSE RICARDO ORDOÑEZ** y actualmente está vinculado con esta institución el número de cedula 12193190, - número de celular 3118987134 – correo electrónico: [jordonez@sena.edu.co](mailto:jordonez@sena.edu.co) y en cuanto a la pregunta de **PREGUNTADO:** Explique al despacho del porque se realiza un contrato laboral con **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S**, si el contratante es **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA.- CONTESTO:** Porque la **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA** está conformada por la sociedad **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA** con un porcentaje de participación del 76% y **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** con un porcentaje de participación del 24% y esta es representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**. Por eso el contrato nos lo hizo la Sociedad Latina de Servicios SAS.- Adicionalmente manifestaron se les paguen todos salarios adeudados, liquidación, primas, cesantías, nos paguen por habernos despedido sin justa causa por que nosotros cumplimos hasta último momento. Biolimpieza jamás nos dijo que el trabajo se había terminado o nos dieron preaviso, que quien nos avisó que se terminó la relación laboral fue el funcionario del **SENA** Ingeniero **JOSE RICARDO ORDOÑEZ BARRERA** nos decía que ya nos pagaban, que esperemos, que revisemos las cuentas. Luego se nos dijo que el Sena tenía una póliza para el pago de salarios que constituyo entre la Unión temporal Biolimpieza y SENA y que se los sanciones por incumplidos y las demás particularidades son:

DECLARANTE	CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN	FOLIOS Y ANEXOS
Diligencia de testimonio efectuada el día 20 de diciembre de 2022 rendida por el Señor <b>YEISON JAVIER RUIZ MENESES</b> ,	<i>...Fui contratado por <b>SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS</b> el 23 de diciembre de 2020 y termine de trabajar el 3 de Junio de 2021, se pactó como pago un salario mínimo para 2020 más salario mínimo y subió en el año 2021 así como el auxilio de transporte el tipo de contrato era hasta que se terminara la obra labor, pero la empresa se desapareció y jamás se nos notificó la terminación anticipada, solo el Ingeniero <b>JOSE RICARDO ORDOÑEZ BARRERA</b> nos llamó al teléfono personal en horas de la tarde para que dejáramos de trabajar hasta el 3 de Junio de 2021, <b>los meses que me cancelaron los salarios fue los de diciembre de</b></i>	Folios 42-45  Anexos



Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

<p>identificado con cédula de ciudadanía No. 1006848450 de Orito - Putumayo - correo electrónico: <a href="mailto:yeisonjruiзм@gmail.com">yeisonjruiзм@gmail.com</a> - celular 3215050062</p>	<p><u>2020 y enero de 2021</u> y me adeudan los meses de febrero, Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021. Los salarios me fueron consignados a la cuenta Bancolombia 30108631348, <u>no fui afiliado a salud, pensión, arl y caja de compensación por esta empresa, aparecíamos afiliados con la otra empresa pero cuando íbamos a el hospital nos decían que estábamos suspendidos... Se me debe salarios febrero, Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021.... fui contratado en el área de mantenimiento en la sede principal del SENA de Orito – Putumayo yo laboraba en el horario de 07.00 am a 12.00m y de 02.00 pm a 05.00 pm de lunes a sábado. - ... nos entregaron dotación el 9 de marzo de 2021, guantes, gafas, zapatos de cuero, pantalón, camisa y tapabocas</u></p>	<p>1. Copia de cedula de ciudadanía. 2. Primera hoja de contrato.</p>
<p>Diligencia de testimonio efectuada el día 20 de diciembre de 2022, rendida por la Señora <b>MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 41117787 del Valle del Guamuez (La Hormiga) – Putumayo - correo electrónico: <a href="mailto:miriamportilla66@gmail.com">miriamportilla66@gmail.com</a> - celular 3104855814</p>	<p>... Fui contratada por <b>SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS</b> e inicie a laborar desde el <u>23 de diciembre de 2020 y termine de trabajar el 3 de Junio de 2021</u>, se pactó como pago un salario mínimo para 2020 más salario mínimo y subió en el año 2021 así como el auxilio de transporte el tipo de contrato era hasta que se terminara la obra labor, pero la empresa se desapareció y jamás se nos notificó la terminación anticipada, solo el Ingeniero <b>JOSE RICARDO ORDOÑEZ BARRERA</b> nos llamó al teléfono personal en horas de la tarde para que dejáramos de trabajar hasta el 3 de Junio de 2021, <u>los meses que me cancelaron los salarios fue los de diciembre de 2020 y el mes de enero de 2021 y me adeudan los meses de febrero, Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021</u>, Los salarios me fueron consignados a mi cuenta en Bancolombia 30108599215, <u>no fui afiliada a salud, pensión, arl y caja de compensación por esta empresa, aparecíamos afiliados con la otra empresa pero cuando íbamos a el hospital nos decían que estábamos suspendidos.- ..Se me debe salarios febrero, Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021.- ...yo hacia de operaria de aseo y cafetería en la sede principal del SENA de Mocoa – Putumayo yo laboraba en el horario de 07.00 am a 12.00m y de 02.00 pm a 05.00 pm de lunes a sábado.- ... nos entregaron dotación el 9 de marzo de 2021, blusa, sudadera, zapatos, guantes de caucho y unas gafas y tapabocas.- ...</u></p>	<p>Folios 46-48 <b>Anexo</b> 1. Copia de cédula de ciudadanía</p>
<p>Diligencia de testimonio efectuada el día 20 de diciembre de 2022 rendida por el Señor <b>JOSE FELICIANO CUADRADO PEINAO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 15309470 de Caucaasia – Antioquia - correo electrónico: <a href="mailto:josefeliciano24@gmail.com">josefeliciano24@gmail.com</a> - celular 3212784735</p>	<p>...Fui contratado por <b>SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS</b> e inicie a laborar desde el <u>23 de diciembre de 2020 y termine de trabajar el 3 de Junio de 2021</u>, se pactó como pago un salario mínimo para 2020 más salario mínimo y subió en el año 2021 así como el auxilio de transporte el tipo de contrato era hasta que se terminara la obra labor, pero la empresa se desapareció y jamás se nos notificó la terminación anticipada, solo el Ingeniero <b>JOSE RICARDO ORDOÑEZ BARRERA</b> nos llamó al teléfono personal en horas de la tarde para que dejáramos de trabajar hasta el 3 de Junio de 2021, <u>los meses que me cancelaron los salarios fue los de diciembre de 2020 y enero de 2021 y me adeudan los meses de febrero, Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021</u>, Los salarios me fueron consignados una cuenta que la cancele, pero tengo una nueva que pertenece al banco BBVA 598475408, <u>no fui afiliado a salud, pensión, arl y caja de compensación por esta empresa, aparecíamos afiliados con la otra empresa pero cuando íbamos a el hospital nos decían que estábamos suspendidos.- ... Se me debe salarios febrero, Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021.- ... fui contratado en el área de mantenimiento en la sede principal del SENA de Mocoa – Putumayo yo laboraba en el horario de 07.00 am a 12.00m y de 02.00 pm a 05.00 pm de lunes a sábado. - ... nos entregaron dotación el 9 de marzo de 2021, guantes, gafas, zapatos de cuero, pantalón, camisa y tapabocas...</u></p>	<p>Folios 49-51 <b>Anexo</b> 1. Copia de cédula de ciudadanía</p>
<p>Diligencia de testimonio efectuada el día 20 de diciembre de 2022 rendida por el Señor <b>JOSE ALADINO CHAUX CUELLAR</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 18100970 de Villagarzón – Putumayo - correo electrónico: <a href="mailto:josechaux_2019@hotmail.com">josechaux_2019@hotmail.com</a> - celular 3128547474.</p>	<p>...Fui contratado por <b>SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS</b> e inicie a laborar desde el <u>10 de febrero de 2021 y termine de trabajar el 3 de Junio de 2021</u>, se pactó como pago un salario mínimo para 2020 más salario mínimo y subió en el año 2021 así como el auxilio de transporte el tipo de contrato era hasta que se terminara la obra labor, pero la empresa se desapareció y jamás se nos notificó la terminación anticipada, solo el Ingeniero <b>JOSE RICARDO ORDOÑEZ BARRERA</b> nos llamó al teléfono personal en horas de la tarde para que dejáramos de trabajar hasta el 3 de Junio de 2021, <u>los meses que me cancelaron los salarios febrero de 2021 y me adeudan los meses de Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021</u>, Los salarios me fueron consignados una cuenta BBVA 0882045743, <u>no fui afiliado a salud, pensión, arl y caja de compensación por esta empresa, aparecíamos afiliados con la otra empresa pero cuando íbamos a el hospital nos decían que estábamos suspendidos... Se me debe salarios febrero, Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021.- ... yo fui contratado en el área de mantenimiento en la sede principal del SENA de Mocoa – Putumayo yo laboraba en el horario de 07.00 am a 12.00m y de 02.00 pm a 05.00 pm de lunes a sábado.- ... Si nos entregaron dotación el 9 de marzo de 2021, guantes, gafas, zapatos de cuero, pantalón, camisa y tapabocas...</u></p>	<p>Folios 52-54 <b>Anexo</b> 1. Copia de cédula de ciudadanía</p>
<p>Diligencia de testimonio efectuada el día 20 de diciembre de 2022, rendida por la Señora <b>FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 69005292 de Mocoa – Putumayo - correo electrónico: <a href="mailto:florsitaz13@gmail.com">florsitaz13@gmail.com</a></p>	<p>... Fui contratada por <b>SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS</b> e inicie a laborar desde el <u>23 de diciembre de 2020 y termine de trabajar el 3 de Junio de 2021</u>, se pactó como pago un salario mínimo para 2020 más salario mínimo y subió en el año 2021 así como el auxilio de transporte el tipo de contrato era hasta que se terminara la obra labor, pero la empresa se desapareció y jamás se nos notificó la terminación anticipada, solo el Ingeniero <b>JOSE RICARDO ORDOÑEZ BARRERA</b> nos llamó al teléfono personal en horas de la tarde para que dejáramos de trabajar hasta el 3 de Junio de 2021, <u>los meses que me cancelaron los salarios fue los de diciembre de 2020, enero de 2021 y me adeudan los meses de febrero, Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021</u>, Los salarios me fueron consignados a mi cuenta en Bancolombia 927700016201, <u>no fui afiliada a salud, pensión, arl y caja de compensación por esta empresa, aparecíamos afiliados con la otra empresa pero cuando íbamos a el hospital nos decían que estábamos suspendidos.- ...Se me debe salarios Febrero, Marzo, abril, mayo y Junio hasta el día 3 de 2021.- ... yo hacia de operaria de aseo y cafetería en la sede principal del SENA de Orito – Putumayo yo laboraba en el horario de 07.00 am a</u></p>	<p>Folios 55-62 <b>Anexo</b> 1. Copia de cédula de ciudadanía 2. Contrato Laboral</p>

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

m 3134347614.	- celular	12.00m y de 02.00 pm a 05.00 pm de lunes a sábado.- ... nos entregaron dotación el 9 de marzo de 2021, blusa, sudadera, zapatos, guantes de caucho y unas gafas y tapabocas...
------------------	-----------	--

**QUINTO:** Que, por medio del oficio de salida de fecha 4 de marzo de 2023 No. 08SE2023748600100000336 se solicitó copias e información a la **UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES** al correo electrónico [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co) con el fin de que se expida copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes de la empresa **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS**, identificada con Nit 900388536-6, quien suscribió contratos individuales de trabajo por obra labor contratada desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 3 de Junio de 2021 con los Señores **JOSE FELICIANO CUADRADO PEINAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15309470, **MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41117787, **YEISON JAVIER RUIZ MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006848450, **FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 69005292 y **JOSE ALADINO CHAUX CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18100970 Lo anterior favor allegar a más tardar el día 10 de marzo de 2023 en horario laboral al correo electrónico [jargoti@mintrabajo.gov.co](mailto:jargoti@mintrabajo.gov.co) es la entidad encargada de efectuar la verificación del adecuado, completo y oportuno pago de los aportes relacionados con los subsistemas de: Salud, Pensión, ARL, Cajas de compensación, SENA e ICBF.

Mediante correo electrónico el 5 de marzo de 2023 informan que el documento debe enviarse al correo electrónico [contactenos@ugpp.gov.co](mailto:contactenos@ugpp.gov.co)

El día 8 de marzo de 2023 mediante oficio No. 2023180001120881 la **UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES** informan que la solicitud será remitida por competencia al Ministerio de Salud y Protección Social y hasta el momento no hay contestación.

**SEXTO:** Que, por medio del oficio de salida de fecha 4 de marzo de 2023 No. 08SE2023748600100000337 se comunicó al Director Regional Putumayo del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** - Regional Putumayo que serían escuchados en diligencia de declaración los funcionarios del SENA: William James Rodríguez Ortiz en calidad de Director y José Ricardo Ordoñez en calidad de Supervisor, documento enviado mediante correo electrónico a [wrodriguez@sena.edu.co](mailto:wrodriguez@sena.edu.co) - [zygomez@sena.edu.co](mailto:zygomez@sena.edu.co) - [jrdonez@sena.edu.co](mailto:jrdonez@sena.edu.co). Folio 66-68

**SEPTIMO:** Diligencia de testimonio efectuada el día 9 de marzo de 2023, rendida por el Señor **JOSE RICARDO ORDOÑEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.193.190 expedida en Garzón – Huila, en calidad de Coordinador Misional del Sena Regional Putumayo correo electrónico [jrdonez@sena.edu.co](mailto:jrdonez@sena.edu.co) – teléfono 3118987134. En su declaración manifiesta: **PREGUNTADO: Sírvase manifestar su Usted tiene conocimiento y porque la existencia de la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, conformada por ELIECER ÁLVAREZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.581.343 - NIT 5.581.343-1 y la SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT 900.388.536-6, representada legalmente por LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93394623.- CONTESTO:** "Si conozco, porque Yo soy funcionario del Sena Regional Putumayo, en el cargo de Coordinador Misional de la Regional, este contrato se celebró entre la Unión Temporal Biolimpieza y el **SENA** Regional Putumayo mediante orden de compra No. 62000 del 16 de diciembre de 2020 en ejecución del acuerdo marco de precios para el suministro del servicio integral de aseo y cafetería CCE-972-AMP-2019 con la Unión Temporal **BIOLIMPIEZA** y, representada en ese momento por **ELSY YULIETH ALVARADO CASTIBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33702145 como representante legal principal y como representante legal suplente era **LUIS EDUIN RODRIGUEZ GUZMÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93394623, la cual está conformada por **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.581.343, con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **SANDRA YOSVEL Y FEERNANDEZ TARAZONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6033249, entonces en este marco fui delegado mediante notificación de designación como supervisor del contrato ODC 62000 DE 2020, se suscribe acta de inicio el 23 de diciembre de 2020 con la representante legal de la **UT BIOLIMPIEZA** era **ELSY YULIETH ALVARADO CASTIBLANCO** y a partir de esta fecha inicia la ejecución del contrato, donde la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS** realizó la contratación laboral mediante la figura de obra labor de aproximadamente de 27 personas que estaban repartidas en las diferentes sedes del Sena en Sibundoy, Mocoa, Puerto Asís, Orito y Puerto Leguizamo, en mi función me percate que los días del mes diciembre de 2020 a los trabajadores se les cancelaron sus salarios, como también fueron afiliados a salud, pensión, ARL y caja de compensación, el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones; para el mes de diciembre de 2020; en el mes de enero de 2021 se iniciaron incumplimientos contractuales, lo cual queda evidenciado en el informe de supervisión correspondiente al mes aducido y presentado por mi persona en calidad de supervisor del contrato el 22 de febrero de 2021 se realiza requerimiento al contratista llamándolo a la ejecución de sus obligaciones contractuales, posteriormente el 17 de marzo de 2021 se expide resolución No. 86-023 por medio de la cual se declara el siniestro de incumplimiento parcial de la orden de compra # 62000 de



Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

2020-AMP-ASEO Y CAFETERÍA - por valor de \$11478945,97 a título de multa; se interpone recurso de reposición por parte del contratista, el cual es resuelto mediante resolución # 86-024 concediéndose dicho recurso y modificándose el monto de la multa a \$5.739.473, este monto fue descontado de la factura del mes de enero de 2021. En el desarrollo contractual durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021 continuaron incumplimientos por parte del contratista en cuanto al no pago de salarios o pago tardío de seguridad social de los operarios y suministro de insumos, por lo tanto el día 03 de junio de 2021 se procede a declarar la ocurrencia del siniestro de la orden de compra 62000 2020-AMP-ASEO Y CAFETERÍA los Mediante resolución # 86-048 imponiéndose la cláusula penal por valor de \$57.394.729,90 y haciéndose efectiva la póliza de cumplimiento cuyo garante es seguros del estado s.a. por valor de \$57.394.729,90. El proceso culmina el 28 de septiembre de 2021 con la expedición de la resolución # 097 por medio de la cual se ordena liquidar unilateralmente la orden de compra 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERÍA. Dentro de la relación contractual se han generado los siguientes tres pagos discriminados de la siguiente manera; la **primera** mediante factura FEV-39 del mes de diciembre de 2020 por concepto de pago de mano de obra por el valor total y cancelado de \$7.629.171,24, pagado el 22 de febrero de 2021, la **segunda** mediante factura FEV-44 del mes de enero de 2021 por concepto de pago de mano de obra por el valor total y cancelado de \$36.065.924,70 pagado el día 29 de marzo de 2021 y la **tercera** mediante factura FEV-48 del mes de febrero de 2021 por concepto de pago de mano de obra por el valor total de \$15.125.293,00 se efectuó un descuento por valor de \$5.739.473,00 cancelando el saldo de \$9.385.820,00 pagado el día 7 de abril de 2021. Al momento de la liquidación unilateral el balance financiero del contrato era el siguiente: Valor inicial del contrato \$1.147.894.597,98 - Valor de recursos presupuestado \$116.447.852,40 - Valor ejecutado año 2020 \$7.629.171,24 - valor ejecutado en al año 2021 \$51.191.218,31 - Valor pendiente facturar (Mes de febrero, marzo, abril, mayo y 3 días de Junio de 2021) \$182.612.678,79 - Multa por incumplimiento - caducidad \$57.394.729,90, valor pendiente de pago al proveedor UT BIOLIMPIEZA después de descuento de multa \$125.217.948,89 - Valor por ejecutar \$847.378.407,14 - valor por liberar \$847.378.407,14. Téngase en cuenta que el resumen financiero para el año 2020 en reserva presupuestal era la siguiente: Valor del presupuesto asignado por el valor de \$79.902.890, valor inicial de orden de compra \$30.207.752,58 - valor ejecutado \$7.629.171,24 - valor por ejecutar \$22.578.581,34 - valor de la reserva por liberar del año 2020 \$22.578.581,34. El resumen financiero para el año 2021 era la siguiente: Valor presupuestal asignado \$1.117.686.845,40 - Valor de recursos presupuestado \$116.447.852,40 - Valor ejecutado año 2021 \$1.001.208.993,00 - valor ejecutado en al año 2021 \$51.191.218,31 - nuevo saldo 2021 \$950.017.774,69 - Valor pendiente facturar (Mes de febrero, marzo, abril, mayo y 3 días de Junio de 2021) \$182.612.678,79 - sanción \$57.394.729,90, valor pendiente de pago después de descuento de multa \$125.217.948,89 - Valor por ejecutar \$824.799.825,80 - valor por liberar \$824.799.825,80. Al momento de la liquidación del contrato las obligaciones pendientes por el contratista eran las siguientes: **primero:** Se realizó el pago de la nómina correspondiente al mes de febrero de los 27 operarios, no se ha evidenciado pago de salarios correspondiente al mes de marzo, abril, mayo y los 3 días de junio de 2021, **Segundo:** No se ha realizado el pago de seguridad social de José feliciano Cuadrado correspondiente al mes de febrero, respecto al mes de marzo y abril se realizó pago a 8 operarios, están pendiente 18 operarios por pago de seguridad social, el mes de mayo y Junio se realizó pago de 7 operarios de mantenimiento y aseo y cafetería - están pendiente 18 operarios por pago de seguridad social. **Tercero:** No se ha entregado a la Regional Putumayo ningún soporte o insumo correspondiente al suministro de aseo y cafetería del mes de febrero, marzo, abril, mayo y los 3 días del mes de Junio del año en curso. **Cuarto:** Se realizó el pago de liquidación de Yuli Rodríguez Garzon y Diana del Carmen Benavidez correspondiente al tiempo laborado, se tiene pendiente 25 operarios por liquidar prestaciones sociales del mes de diciembre de 2020, enero febrero, marzo, abril, mayo y los 4 días del mes de junio de 2021. Esto fue lo ocurrido durante la ejecución contractual de la orden de compra 62000 de manera general, aclarando que los por menores se pueden evidenciar en la resolución No. 097 de 2021 mediante la cual se liquida el contrato de manera unilateral y en el expediente contractual, documentos que se anexan a la presente diligencia". - **PREGUNTADO.- Me permito informar que el día 02 de Junio de 2022 y radicada en el Ministerio del trabajo con el numero 11EE2022748600100000418 por los Señores José Feliciano Cuadrado Peinao, Flor Alba Carvajal Burbano, Yeison Javier Ruiz Meneses, Miriam Rosaura Cuasanchir Portilla, José Aladino Chaux Cuellar interpusieron queja en contra de la figura contractual de colaboración, contenido en el artículo 7 (Modificado por el art.3, Ley 2160 de 2021) numeral 7 de la ley 80 de 1993 UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, conformada por ELIECER ÁLVAREZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.581.343 - NIT 5.581.343-1 y con un porcentaje de participación del 76% y la SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93394623 por los hechos que me permito leer contenido (se procede a dar lectura de la queja), mencionan en la queja y declaraciones que usted realizaba la supervisión del contrato con la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA conformada por ELIECER ALVAREZ BECERRA y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS y que estaba al tanto de saber que desde enero de 2021 hasta el 3 de Junio de 2021 SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS no estaba pagando salarios, no había afiliado a trabajadores, no se pagaba la planilla integral de seguridad social, no realizó preaviso de terminación de contrato, no indemnizó ni liquidó trabajadores, aunado a lo anterior mencionan los quejosos referidos que fue Usted el día 3 de Junio de 2021 fue quien tomó la decisión que los trabajadores no laboran más en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA tanto en Puerto Asís, como Orito y Sibundoy Putumayo. Que tiene que decir al respecto. - **CONTESTO:** "Como supervisor estaba al tanto de que existían demoras en los pagos de las obligaciones laborales y pago de planillas de seguridad social y eso quedó plasmado en los diferentes informes que presenté por ello se procedió a tomar medidas por parte de la entidad con la abogada de externa con la cual se procedió con la imposición de multas y declaratoria de incumplimientos parciales en primera medida y declaratoria del siniestro incumplimiento, proceso que culminó con la liquidación unilateral del contrato, lo anterior se puede corroborar con los siguientes actos administrativos: **primero;** Resolución No. 86-023 de 2021 por medio de la cual se declara el siniestro de incumplimiento parcial de la orden de compra No. 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERÍA por valor de \$11478945,97 a título de multa. **Segundo:** Resolución No. 86-024 de 2021 por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y modificándose el monto de la multa a \$5.739.473. **Tercero:** Resolución No. 86-048 por medio de la cual se declara la ocurrencia del siniestro de incumplimiento la orden de compra 62000 2020-AMP-ASEO Y CAFETERÍA imponiéndose la cláusula penal por valor de \$57.394.729,90 y haciéndose efectiva la póliza de cumplimiento cuyo garante es seguros del estado s.a. por valor de \$57.394.729,90 y **cuarto:** Resolución No. 097 de 2021 por medio de la cual se ordena liquidar**

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

unilateralmente la orden de compra 62000 de 2020-AMP-ASEO y CAFETERÍA. respecto a la manifestación de los querellantes de que fui yo en calidad de supervisor del contrato quien tomó la decisión de que se suspendieran labores de los operarios el día el día 3 de junio de 2021, no es cierto, se procedió a la suspensión de la orden de la orden de compra No. 62.000 y se procedió en razón al incumplimiento del contratista, nosotros no tenemos las facultades de suspender a los trabajadores en razón a que no somos el empleador".- **PREGUNTADO: Sírvase informar si sabe, quien verificó los documentos de la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA y quienes la conforman.- CONTESTO:** "La documentación de la unión temporal Biolimpieza está cargada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, fue revisada por el comité de sección que dispone el director para adjudicar la orden de compra a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (conformado por Olga Lucia Benavidez Perenguez, Diana Sofia Mamian y Adriana Cecilia Solarte.). Luego el comité que analiza las cotizaciones de acuerdo a las reglas del acuerdo marco en la plataforma, la cual arrojo como más baja la de la UT BIOLIMPIEZA, tal y como consta en No.01 del análisis de cotizaciones de fecha 16 de diciembre de 2020 por el comité de verificación".- **PREGUNTADO: Sírvase manifestar si era la primera vez que el Sena Regional Putumayo trabajaba o contrataba con la unión temporal Biolimpieza o con quienes la conforman o con sus representantes legales. - CONTESTO:** "Si, era la primera vez que la Regional Putumayo contrataba con la Union Temporal Biolimpieza, no se conocía a sus representantes legales".- **PREGUNTADO: Informe al despacho si conoce como y quienes conformaba y en que porcentajes la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA. - CONTESTO:** "La UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA estaba conformada **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.581.343, con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24%. Donde **ELIECER ALVAREZ BECERRA** según el acta denominada **ADENDA ACLARATORIA No. 1 ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA** era encargado de la prestación de servicios de aseo y cafetería bajo el amparo del acuerdo marco de previos del proceso de contratación CCENEG-021-1-2019, a través de las siguientes actividades: 1. Gestión Administrativa de la UT, Gestión contable de la UT y Direccionamiento estratégico de la UT y **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS** era el encargado de la prestación Integral del Servicio de aseo y cafetería bajo el amparo de marco de previos del proceso de contratación CCENEG-021-1-2019, a las siguientes actividades: 1. Suministro de Insumos para la ejecución de los contratos que se lleguen a suscribir en desarrollo del Acuerdo Marco de Precios. 2- Suministro de personal para la ejecución de los contratos que se lleguen a suscribir en desarrollo del acuerdo marco de precios y 3. Supervisión y acompañamiento del personal destinado a la ejecución de los contratos que se lleguen a suscribir en desarrollo del acuerdo marco de precios". Anexo copia.- **PREGUNTADO: Sírvase informar porque SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S. suscribió contrato laboral por obra labor con los Señores José Feliciano Cuadrado Peinao, Flor Alba Carvajal Burbano, Yeison Javier Ruiz Meneses, Miriam Rosaura Cuasanchir Portilla, José Aladino Chaux Cuellar si el acta de inicio se suscribe con la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA y en dicho documento no refiere que los contratos laborales los realizará SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.- CONTESTO:** "Cuando se consultó a la asesora jurídica manifestó que como la empresa Sociedad Latina hace parte de la Unión Temporal y no había ningún problema y como dije anteriormente esa era actividad que realizaría de acuerdo al documento **ADENDA ACLARATORIA No. 1 ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA** que se anexa a la declaración".- **PREGUNTADO: Sírvase informar si en su condición de supervisor del contrato a Usted la UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA, SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS o ELIECER ALVAREZ BECERRA le entrego copia de los contratos de los Señores José Feliciano Cuadrado Peinao, Flor Alba Carvajal Burbano, Yeison Javier Ruiz Meneses, Miriam Rosaura Cuasanchir Portilla, José Aladino Chaux Cuellar de ser positiva su respuesta puede el Ministerio de trabajo acceder a una copia de ellos y clarifique quien le entregó dichos documentos y porque.- CONTESTO:** "La empresa UT Biolimpieza no hizo llegar copia de los contratos debido a que no tenemos injerencia en la contratación del personal".- **PREGUNTADO: Sírvase informar, al despacho que acciones administrativas o legales realizó el SENA después de emitir la Resolución No. 097 de 2021 por medio de la cual se ordena liquidar unilateralmente la orden de compra 62000 de 2020-AMP-ASEO y CAFETERÍA en favor de los trabajadores José Feliciano Cuadrado Peinao, Flor Alba Carvajal Burbano, Yeison Javier Ruiz Meneses, Miriam Rosaura Cuasanchir Portilla, José Aladino Chaux Cuellar respecto al pago de Salarios, pago de seguridad social, liquidación de prestaciones sociales, indemnización.- CONTESTO:** "Se procedió hacer efectiva la póliza de cumplimiento ante la aseguradora del Estado. Se han enviado oficios solicitando la cancelación de las obligaciones labores y seguridad social".- **PREGUNTADO: En la presente declaración usted dice: "momento de la liquidación del contrato las obligaciones pendientes por el contratista eran las siguientes: primero: Se realizó el pago de la nómina correspondiente al mes de febrero de los 27 operarios, no se ha evidenciado pago de salarios correspondiente al mes de marzo, abril, mayo y los 3 días de junio de 2021, Segundo: No se ha realizado el pago de seguridad social de José feliciano Cuadrado correspondiente al mes de febrero, respecto al mes de marzo y abril se realizó pago a 8 operarios, están pendiente 18 operarios por pago de seguridad social, el mes de mayo y Junio se realizó pago de 7 operarios de mantenimiento y aseo y cafetería – están pendiente 18 operarios por pago de seguridad social. Tercero: No se ha entregado a la Regional Putumayo ningún soporte o insumo correspondiente al suministro de aseo y cafetería del mes de febrero, marzo, abril, mayo y los 3 días del mes de Junio del año en curso. Cuarto: Se realizó el pago de liquidación de Yuli Rodriguez Garzon y Diana del Carmen Benavidez correspondiente al tiempo laborado, se tiene pendiente 25 operarios por liquidar prestaciones sociales del mes de diciembre de 2020, enero febrero, marzo, abril, mayo y los 4 días del mes de junio de 2021", Por lo tanto, sírvase decir a que trabajadores se realizó el pago de salarios y salud, pensión, Arl y caja de compensación en el mes de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021.- CONTESTO:** "Los trabajadores que se les ha cancelado son : **Diciembre 2020 - 17 operarios relacionados:** 1.- Jose Aladino Chaux Cuellar, 2.- Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla, 3.- Olga Marina Erazo Canamejoy, 4.- Maria Rosario Castillo Narváez, 5.- Flor Alba Carvajal Burbano, 6.- Maria Eugenia Melendes Castellano, 7.- Oliva Oneyda Obando Pizarro, 8.- Nohora Yamileth Prado Angulo, 9.- Eduvigues Peña, 10.- Claudia Cordoba Hermida, 11.- Jose Alirio Mora, 12.- Helder Alfonso Petevi Machucury, 13.- Yeison Javier Ruiz Meneses, 14.- Diana Yineth González Obando, 15.- Diana Del Carmen Benavidez Acosta, 16.- Deicy Fernanda Montero Cordoba y 17.- Rubiela Samboni Ramos - **Enero 2021 - 22 Operarios:** 1.- Luis Carlos Gonzales Monsalve, 2.- José Aladino Chaux Cuellar, 3.- Miriam Rosaura Cuasanchir Portilla, 4.- Olga Marina Erazo Canamejoy, 5.- Maria Rosario Castillo Narváez, 6.- Flor Alba Carvajal Burbano, 7.- Maria Eugenia Meléndez Castellano, 8.- Oliva Oneyda Obando Pizarro, 9.- Nohora Yamileth Prado Angulo, 10.-

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

Eduviges Peña, 11.- Claudia Cordoba Hermida, 12.- James Alberto Petevi Romero, 13.- Jose Alirio Mora, 14.- Helder Alfonso Petevi Machucury, 15.- Yeison Javier Ruiz Meneses, 16.- Yuly Astrid Garzon Rodriguez, 17.- Diana Yineth González Obando, 18.- Diana Del Carmen Benavidez Acosta, 19.- Deicy Fernanda Montero Cordoba, 20.- Rubiela Samboni Ramos, 21.- Nadia Alexandra Gomez Agudelo y 22.- Edwin Wilmer Bravo Escobar - **Febrero 2021 – 27 Operario:** 1.- Luis Carlos Gonzales Monsalve, 2.- Jose Aladino Chaux Cuellar, 2.- José Aladino Chaux Cuellar, 3.- Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla, 4.- Olga Marina Erazo Canamejoy, 5.- Maria Rosario Castillo Narváez, 6.- Flor Alba Carvajal Burbano, 7.- Maria Eugenia Meléndez Castellano, 8.- Oliva Oneyda Obando Pizarro, 9.- Nohora Yamileth Prado Angulo, 10.- Eduviges Peña, 11.- Claudia Cordoba Hermida, 12.- James Alberto Petevi Romero, 13.- José Alirio Mora, 14.- Helder Alfonso Petevi Machucury, 15.- Yeison Javier Ruiz Meneses, 16.- Yuly Astrid Garzon Rodriguez, 17.- Diana Yineth González Obando, 18.- Diana Del Carmen Benavidez, 19.- Deicy Fernanda Montero Cordoba, 20.- Rubierla Samboni Ramos, 21.- Nadia Alexandra Gómez Agudelo, 22.- Edwin Wilmer Bravo Escobar, 23.- Berta García Henao, 24.- Luceni Ortiz Landazury, 26.- Guillermo Vargas Gallo, 27.- José Feliciano Cuadrado Peinado". - **PREGUNTADO:** Explique al despacho cuando Usted menciona en la anterior pregunta que "no autorizamos el pago de facturas hasta tanto no se corroborara que el contratista este al día con sus trabajadores", existe presupuesto retenido por la entidad a favor a favor LA UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA o por separado a favor de ELIECER ALVAREZ BECERRA y/o SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS- CONTESTO: "si, existe un recurso económico en presupuesto como reserva para garantizar que el proveedor o la aseguradora cancele las obligaciones laborales a los operarios, para luego cancelarle a la empresa una vez este a paz y salvo por todo concepto de los operarios"...(Negrilla subrayadas para identificar pregunta mías)

Con la declaración (Folios 69-74) se anexa:

1. Copia de la cédula de ciudadanía (Folio 75)
2. Copia para la conformación de una Unión temporal de fecha 3 de octubre de 2016. Folio 76-81
3. Adenda Aclaratoria No. 1 denominada Acuerdo para la conformación de la Unión Temporal Biolimpieza de fecha 2 de marzo de 2020 suscrita los Señores **ELIECER ALVAREZ BECERRA y LUIS EDUIN RODRIGUEZ**. Folio 82-83
4. Copia de Proceso de gestión documental del SENA que informa que contiene necesidad, acta de selección, aprobación de garantías, póliza, acta de inicio, estudios previos. Folio 84-120
5. Copia de proceso de gestión documental del SENA que informa que contiene certificado de disponibilidad presupuestal, certificado Blackbox. Folio 121-125
6. Copia de Formato 1 – denominado Compromiso anticorrupción del proceso de contratación LP-AMP-111-2016 suscrito por el representante legal de **UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA** (Dora Ruth Pulido González), **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA y SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S** (Dora Ruth Pulido González). Folio 126-127
7. Copia de la Resolución No. 097 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 DE 2020-AMP-ASEO Y CAFETERIA III". Folios 128-158

Que se extrae lo siguiente:

En la Resolución No. 097 del veintiocho (28) de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 DE 2020-AMP-ASEO Y CAFETERÍA III" suscrita por el Señor WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ en calidad de Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional (SENA - PUTUMAYO),

<b>ORDEN COMPRA</b>	<b>DE</b>	62000 de fecha 17 de diciembre de 2020
<b>OBJETO</b>		Contratar la prestación de servicios de aseo y cafetería incluyendo suministros de insumos de aseo para todas las sedes de centro agroforestal y acuícola arapaima Sena Regional Putumayo.
<b>CONTRATISTA</b>		<b>UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>		Mil ciento cuarenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete con noventa y ocho centavos m.cte (\$1.147.894.597,98)
<b>C.D.P (No. y Fecha)</b>		7020 de fecha 15 de diciembre de 2020
<b>C.R.P (No. y Fecha)</b>		22420 del 16 de diciembre de 2020
<b>Póliza No.</b>		Póliza No. 12-44101202578, fecha de expedición 21/12/2020
		Cumplimiento del contrato: 20% suma asegurada \$229.578.919,47 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:15%, suma de \$172.184.189,61
<b>PLAZO</b>		Dieciocho y medio (18.5) meses
<b>FECHA DE INICIO</b>		16 de diciembre de 2020
<b>FECHA DE TERMINACION</b>		27 de junio de 2020
<b>SUPERVISOR INICIAL</b>		José Ricardo Ordoñez Barrera – Profesional G-02

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

<b>SUPERVISORA</b> (Encargada Res. No. 86-046 del 01 de junio de 2021)	Diana Sofia Mamian Artunduaga – Profesional G-02
<b>OBJETO DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000</b> de fecha 17 de diciembre de 2020	Que durante el proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento de la empresa UT Biolimpieza de conformidad al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 derivado del no pago de salarios, seguridad social, aportes, parafiscales y elementos de aseo y cafetería del mes de febrero de 2021. Donde el Sena Regional Putumayo, manifiesta en el documento que solicitó orientación a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE por parte del área jurídica para declarar la liquidación de la orden de compra, la cual recomendó reunión con las partes (Sena Regional Putumayo, Seguros el Estado. La Unión Temporal Biolimpieza Sr. Luis Eduin Rodriguez Guzmán)
<b>Resolución No. 86-048 del 2 de junio de 2021 que resolvió:</b>	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> DECLARAR LA CADUCIDAD de la orden de compra 62000 de 2020-AMP-Aseo y cafetería III del cargo del contratista UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA NIT 901351365-7 conformada por la sociedad ELIECER ALVAREZ BECERRA identificada con NIT 5.581.343-1 y con un porcentaje de participación del 76% y la SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S. identificada con NIT 900.388.536-6 y con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por SANDRA YOSVELY FERNANDEZ TARAZONA identificada con cédula de ciudadanía N°60.332.498,. Incurrió en incumplimiento PARCIAL de las obligaciones del ESTIPULADAS EN la orden de compra 62000 de 2020-AMP-Aseo y cafetería III, celebrado entre el COLOMBIA COMPRA-SENA REGIONAL PUTUMAYO (Comprador) y Entiéndase la misma constitutiva del siniestro de incumplimiento, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Que en el</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> DECLARASE OCURRIDO EL SINIESTRO y hágase efectiva la garantía de cumplimiento SEGUROS DEL ESTADO S.A. en razón de la póliza de cumplimiento No. 12-44-101202578 de fecha 21 de diciembre de 2020, a favor del SENA REGIONAL PUTUMAYO NIT 899999034-1. Que en el</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Como consecuencia directa de la declaratoria de caducidad ORDÉNESE la terminación y liquidación UNILATERAL en el estado en que se encuentre de la orden de compra 62000 de 2020-AMP-Aseo y cafetería III, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA con NIT 9013513657 y en el momento de la liquidación realícese las retenciones de las sumas adeudadas al sistema general de seguridad social y efectúese el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, riesgos laborales y demás retenciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Que en el</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> IMPONER Y HACER EFECTIVA AL CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA con NIT 901351365-7 conformado por conformada por la sociedad ELIECER ALVAREZ BECERRA identificada con NIT 5.581.343-1 y con un porcentaje de participación del 76% y la SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S. identificada con NIT 900.388.536-6 y con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por SANDRA YOSVELY FERNANDEZ TARAZONA identificada con cédula de ciudadanía N°60.332.498 LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA equivalente al cinco (5%) del valor total de la orden de compra 62000 de 2020, esto es la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$57.394.729,90) suma de pagará a favor del SENA REGIONAL PUTUMAYO NIT 899999034-1 como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios adicionales a que haya lugar, de la orden de compra 62000 de 2020 a cargo del garante SEGUROS DEL ESTADO S.A. en razón de la póliza de cumplimiento No. 12-44-101202578 de fecha 21 de diciembre de 2020, a favor del SENA REGIONAL PUTUMAYO. Que en el</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Hágase efectiva la póliza de seguro de cumplimiento DEL GARANTE SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. 12-44-101202578 de fecha 21 de diciembre de 2020, a favor del SENA REGIONAL PUTUMAYO NIT 899999034-1 presentada por el contratista por amparo de cumplimiento hoy vigente por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$57.394.729,90) la suma que se pagará a favor del SENA REGIONAL PUTUMAYO NIT 899999034-1Que en el</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Ordenar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT 860.009.578-6, que en el caso que el saldo a favor del contratista resultare insuficiente para pagar el valor adeudado, asuma el pago del saldo insoluto con cargo al amparo de PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, que se encuentra contenido en la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No. 12-44-101202578 una vez surtido el procedimiento para al fin. PARÁGRAFO: En caso de que la compañía aseguradora asuma el pago del saldo insoluto, deberá cancelar el valor dentro de los 30 días hábiles siguientes a que la entidad requiera el pago.</p>

**La VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SEGÚN EL ACTO ADMINISTRATIVO ENTREGADAS POR EL SUPERVISOR fue:**

En la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Se da valoración a las siguientes pruebas:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
1. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los documentos del proceso. El tiempo de entrega empieza a correr después de la colocación de la orden de compra.	No se cumplió con los tiempos y obligaciones definidas, debido al incumplimiento por parte de la empresa UT Biolimpieza, en el mes de febrero, marzo, abril, mayo y 3 días de junio del año en curso	La empresa UT Biolimpieza no presentó documento que soporte el pago de salarios, seguridad social ni el soporte del envío de los elementos de aseo y cafetería del mes de febrero, marzo, abril, mayo y 3 días de junio del año en curso.
2. Cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el servicio integral de aseo y cafetería en la entidad compradora, de acuerdo con el acordado en el documento de inicio de orden de compra.	El proveedor envía soporte de pago de 11 operarios de aseo y mantenimiento el día 07 de mayo del 2021 y el 02 de julio envía soportes de pago de los 16 operarios de aseo y mantenimiento que estaban pendientes, respecto a los meses de marzo, abril, mayo y 3 días de junio no se realizado ningún pago.	Envían soporte de salarios de 11 operarios de aseo, cafetería y mantenimiento el día 07 de mayo del 2021 y el 02 de julio envía soportes de pago de los 16 operarios que estaban al pendiente por pago, con relación a los meses de marzo, abril, mayo y 3 días de junio de 2021, no se realizado pago por parte de la empresa
3. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos	Está pendiente del pago del mes de febrero el operario José Cuadrado, respecto al mes de marzo y abril se realizó el pago a 8 operarios, están al pendiente 18	Está al pendiente del pago de seguridad social del mes de febrero el operario Jose Cuadrado, respecto al mes de marzo y abril se realizó el pago a 8 operarios, están al

**Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"**

nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el acuerdo marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normatividad vigente.	operarios por pago de seguridad social, el mes de mayo y junio se realizó pago de 7 operarios de mantenimiento y aseo están al pendiente 18 operarios por pago de seguridad social	pendiente 18 operarios por pago de seguridad social, el mes de mayo y junio se realizó pago de 7 operarios de mantenimiento y aseo están al pendiente 18 operarios por pago de seguridad social del año en curso
4. Entregar los bienes de aseo y cafetería requeridos en la orden de compra en las instalaciones de la entidad compradora y en las fechas o períodos definidos por la entidad compradora y el proveedor en el documento de inicio.	Se realizó el requerimiento de los elementos de aseo y cafetería de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021, la empresa UT Biolimpieza no cumplió con el suministro de estos elementos	La empresa UT Biolimpieza no entregó soporte de envió ni la entrega de los elementos de aseo y cafetería del mes de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso .se tiene un cumplimiento del Cero (0%).
5. Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.	Se ha solicitado soporte de los pagos de prestaciones sociales, seguridad social, la empresa UT Biolimpieza no presento soportes de los pagos de los meses de febrero el operario José Cuadrado, respecto al mes de marzo y abril se realizó el pago a 8 operarios, están al pendiente 18 operarios por pago de seguridad social, el mes de mayo y junio se realizó pago de 7 operarios de mantenimiento y aseo están al pendiente 18 operarios por pago de seguridad social	No se ha evidenciado soporte alguno de los pagos de prestaciones sociales, seguridad social, la empresa no presenta los soportes de los meses de febrero el operario José Cuadrado, respecto al mes de marzo y abril se realizó el pago a 8 operarios, están al pendiente 18 operarios por pago de seguridad social, el mes de mayo y junio se realizó pago de 7 operarios de mantenimiento y aseo están al pendiente 18 operarios por pago de seguridad social del año en curso. La empresa envió planillas de pagos que no se pueden verificar.
6. capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicios Especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado.	La empresa no ha realizado capacitaciones de conocimientos vigentes a los operarios de aseo y mantenimiento	La empresa UT Biolimpieza incumplió con la capacitación permanente a los operarios de aseo y cafetería y mantenimiento.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios	Se Solicitó y se presentaron, por correo electrónico sobre el incumplimiento del pago de la nómina de los operarios y el suministro de los elementos de aseo y cafetería. La Empresa UT Biolimpieza jamás remitió respuesta sobre el requerimiento realizado.	No se ha obtenido respuesta oportuna por parte de la empresa UT Biolimpieza a los reclamos, consultas o solicitudes realizadas por el incumplimiento en los pagos de nómina y el suministro de elementos de aseo y cafetería de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

**SALARIOS A PAGAR:**

Se realiza liquidación de salarios de 27 operarios de aseo y mantenimiento del mes de febrero de 2021, 26 operarios de aseo y mantenimiento marzo de 2021 y 25 operarios de aseo y mantenimiento del mes de abril, mayo y 3 días del mes de junio del año 2021.

#	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	TOTAL FEBRERO	TOTAL MARZO	TOTAL ABRIL	TOTAL MAYO	TOTAL JUNIO
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	04/01/2021	982.215	982.215	982.215	982.215	98.221
2	José Aladino Chaux Cuellar	23/12/2020	982.215	982.215	982.215	982.215	98.221
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
5	María Rosario Castillo Narváez	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
6	Flor Alba Carvajal Burbano	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
7	María Eugenia Melendes Castellano	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
8	Olivia Oneyda Obando Pizarro	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
10	Eduviges Peña	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
11	Claudia Cordoba Hermida	23/12/2020	942.298	942.298	471.149	942.298	94.230
12	James Alberto Petevi Romero	15/01/2021	982.215	982.215	982.215	982.215	98.221
13	Joe Alirio Mora	23/12/2020	982.215	982.215	982.215	982.215	98.221
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	23/12/2020	982.215	982.215	982.215	982.215	98.221
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	23/12/2020	982.215	982.215	982.215	982.215	98.221
16	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	04/01/2021	942.928	125.640	-	-	-
17	Diana Yineth González Obando	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
18	Diana Del Carmen Benavides Acosta	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	-	-
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
20	Rubiela Samboni Ramos	23/12/2020	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
21	Nadia Alexandra Gómez Agudelo	13/01/2021	982.215	982.215	982.215	982.215	98.221
22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	07/01/2021	982.215	982.215	982.215	982.215	98.221
23	Berta García Henao	01/02/2021	942.298	942.298	942.298	942.298	94.230
24	Luceni Ortiz Landazury	03/02/2021	879.478	942.298	942.298	942.298	94.230
25	María Elida Sanchez Ángel	02/02/2021	910.888	942.298	942.298	942.298	94.230
26	Guillermo Vargas Gallo	02/02/2021	949.474	982.215	982.215	982.215	98.221
27	José Feliciano Cuadrado Peinao	10/02/2021	687.550	982.215	982.215	982.215	98.221
			<b>25.419.579</b>	<b>25.024.555</b>	<b>24.176.487</b>	<b>23.956.618</b>	<b>2.395.662</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>100.972.900</b>				

**Nota:** Se realiza el pago a 11 personas de los 27 operarios que trabajaron en el mes de febrero de 2021, que corresponde al 41% del total de los salarios del mes de febrero cancelados por la empresa UT Biolimpieza, los operarios que recibieron pago de salario fueron.

OPERARIOS PAGADOS SALARIOS MES DE FEBRERO		
#	Nombre	Fecha de Pago
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	12/05/2021
2	María Eugenia Melendes Castellano	12/05/2021
3	Eduviges Peña	07/05/2021
4	Claudia Cordoba Hermida	07/05/2021
5	Jose Alirio Mora	07/05/2021
6	Deicy Fernanda Montero Cordoba	07/05/2021
7	Rubiela Samboni Ramos	12/05/2021
8	Edwin Wilmer Bravo Escobar	12/05/2021
9	María Elida Sanchez Angel	07/05/2021
10	Guillermo Vargas Gallo	14/05/2021
11	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	12/05/2021

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

Teniendo en cuenta esta información se liquida por salarios a 16 operarios pendientes; que corresponde al 59% del pago total de salarios del mes de febrero de 2021 por un valor de \$15.213.533 relacionados así:

OPERARIOS PENDIENTES DE CANCELAR		MES DE FEBRERO DE 2021 - SALARIOS			
#	Nombre	Numero de Documento	Pago Salarios	Número de Cuenta	Banco/ Cuenta de Ahorro
1	Jose Aladino Chau Cuellar	18100970	\$ 982.215	882045743	BANCO BBVA
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41117787	\$ 942.298	30108599215	BANCOLOMBIA
3	Olga Marina Erazo Canamejoy	41103748	\$ 942.298	45170674981	BANCOLOMBIA
4	Maria Rosario Castillo Narvaez	66655624	\$ 942.298	45140059807	BANCOLOMBIA
5	Flor Alba Carvajal Burbano	69005292	\$ 942.298	92700016201	BANCOLOMBIA
6	Oliva Oneyda Obando Pizarro	69020568	\$ 942.298	45140023659	BANCOLOMBIA
7	Nohora Yamileth Prado Angulo	69023497	\$ 942.298	45114770071	BANCOLOMBIA
8	James Alberto Petevi Romero	87063317	\$ 982.215	726326051	BANCO BBVA
9	Helder Alfonso Petevi Machucury	97436288	\$ 982.215	45181857017	BANCOLOMBIA
10	Yeison Javier Ruiz Meneses	1006848450	\$ 982.215	30108631348	BANCOLOMBIA
11	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	1122729236	\$ 942.298	479350058048	BANAGRARIO
12	Diana Yineth González Obando	1123201733	\$ 942.298	45176720976	BANCOLOMBIA
13	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	1123202382	\$ 942.298	30108599169	BANCOLOMBIA
14	Nadia Alexandra Gómez Agudelo	1125408737	\$ 982.215	726333180	BANCO BBVA
15	Berta García Henao	69026573	\$ 942.298	45118299985	BANCOLOMBIA
16	Luceni Ortiz Landazury	52337234	\$ 879.478	726236375	BANCO BBVA
	<b>Total</b>		<b>\$15,213,533</b>		

La operaria LUCENI ORTIZ LANDAZURY Ingresó el 3 de febrero de 2021

MES DE MARZO DE 2021 - SALARIOS						
#	NOMBRE	NUMERO DOCUMENTO	DÍAS LIQUIDADOS	SALARIOS	NUMERO DE CUENTA	BANCO
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	17,675,986	30	\$982,215	479350061936	BANAGRARIO
2	Jose Aladino Chau Cuellar	18,100,970	30	\$982,215	882045743	BANCO BBVA
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	30	\$942,298	30108599215	BANCOLOMBIA
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	41,103,748	30	\$942,298	45170674981	BANCOLOMBIA
5	Maria Rosario Castillo Narváz	66,655,624	30	\$942,298	45140059807	BANCOLOMBIA
6	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	30	\$942,298	92700016201	BANCOLOMBIA
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	69,005,676	30	\$942,298	479030139163	BANAGRARIO
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	69,020,568	30	\$942,298	45140023659	BANCOLOMBIA
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	69,023,497	30	\$942,298	45114770071	BANCOLOMBIA
10	Eduviques Peña	69,027,991	30	\$942,298	30108599177	BANCOLOMBIA
11	Claudia Cordoba Hermida	69,028,549	30	\$942,298	45100020339	BANCOLOMBIA
12	James Alberto Petevi Romero	87,063,317	30	\$982,215	726326051	BANCO BBVA
13	Jose Alirio Mora	96,357,423	30	\$982,215	45100021050	BANCOLOMBIA
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	97,436,288	30	\$982,215	45181857017	BANCOLOMBIA
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	30	\$982,215	30108631348	BANCOLOMBIA
16	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	1,122,729,236	4	\$125,640	479350058048	BANAGRARIO
17	Diana Yineth González Obando	1,123,201,733	30	\$942,298	45176720976	BANCOLOMBIA
18	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	1,123,202,382	30	\$942,298	30108599169	BANCOLOMBIA
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	1,123,318,201	30	\$942,298	45114700596	BANCOLOMBIA
20	Rubiela Samboni Ramos	1,125,179,130	30	\$942,298	479030083907	BANAGRARIO
21	Nadia Alexandra Gómez Agudelo	1,125,408,737	30	\$982,215	726333180	BANCO BBVA
22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	1,130,663,388	30	\$982,215	0013500024411200001	BANCO W
23	Berta García Henao	69,026,573	30	\$942,298	45118299985	BANCOLOMBIA
24	Luceni Ortiz Landazury	52,337,234	30	\$942,298	726236375	BANCO BBVA
25	Maria Elida Sánchez Angel	69,015,775	30	\$942,298	45100046061	BANCOLOMBIA
26	Guillermo Vargas Gallo	18,111,127	30	\$982,215	45172284993	BANCOLOMBIA
27	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	30	\$982,215	3520067796830011	BANCO BANCAMIA
	<b>TOTAL</b>			<b>\$25,024,555</b>		

La operaria de aseo y cafetería YULI ASTRID GARZÓN renuncia a partir del 5 de marzo de 2021

En el mes de abril se liquidan 26 operarios, se tiene novedades de incapacidades médicas por parte de tres (3) operarias:

1. **DIANA DEL CARMEN BENAVIDES ACOSTA** inicia: 13/04/2021 hasta 17/04/2021 Días de incapacidad 5 días
2. **DEISY FERNANDA MONTERO CÓRDOBA** inicia: 12/04/2021 hasta 14/04/2021 Días de incapacidad 5 días
3. **CLAUDIA CÓRDOBA HERMIDA** inicia: 14/04/2021 hasta 28/04/2021 Días de incapacidad 15 días

La operaria de aseo y cafetería Diana Del Carmen Benavidez Acosta renuncia el día 30 de abril de 2021

MES DE ABRIL DE 2021 - SALARIOS						
ÍTEM	NOMBRE	NUMERO DE DOCUMENTO	DÍAS LIQUIDADOS	PAGO SALARIOS	NUMERO DE CUENTA	BANCO
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	17,675,986	30	\$982,215	479350061936	BANAGRARIO
2	Jose Aladino Chau Cuellar	18,100,970	30	\$982,215	882045743	BANCO BBVA
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	30	\$942,298	30108599215	BANCOLOMBIA
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	41,103,748	30	\$942,298	45170674981	BANCOLOMBIA
5	Maria Rosario Castillo Narváz	66,655,624	30	\$942,298	45140059807	BANCOLOMBIA
6	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	30	\$942,298	92700016201	BANCOLOMBIA
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	69,005,676	30	\$942,298	479030139163	BANCO AGRARIO
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	69,020,568	30	\$942,298	45140023659	BANCOLOMBIA
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	69,023,497	30	\$942,298	45114770071	BANCOLOMBIA
10	Eduviques Peña	69,027,991	30	\$942,298	30108599177	BANCOLOMBIA
11	Claudia Cordoba Hermida	69,028,549	15	\$471,149	45100020339	BANCOLOMBIA
12	James Alberto Petevi Romero	87,063,317	30	\$982,215	726326051	BANCO BBVA
13	Jose Alirio Mora	96,357,423	30	\$982,215	45100021050	BANCOLOMBIA



Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

14	Helder Alfonso Petevi Machucury	97,436,288	30	\$982,215	45181857017	BANCOLOMBIA
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	30	\$982,215	30108631348	BANCOLOMBIA
16	Diana Yineth González Obando	1,123,201,733	30	\$942,298	45176720976	BANCOLOMBIA
17	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	1,123,202,382	25	\$785,248	30108599169	BANCOLOMBIA
18	Deicy Fernanda Montero Cordoba	1,123,318,201	27	\$848,068	45114700596	BANCOLOMBIA
19	Rubiela Samboni Ramos	1,125,179,130	30	\$942,298	479030083907	BANAGRARIO
20	Nadia Alexandra Gómez Agudelo	1,125,408,737	30	\$982,215	726333180	BANCO BBVA
21	Edwin Wilmer Bravo Escobar	1,130,663,388	30	\$982,215	00135000244112 00001	BANCO W
22	Berta García Henao	69,026,573	30	\$942,298	45118299985	BANCOLOMBIA
23	Luceni Ortiz Landazury	52,337,234	30	\$942,298	726236375	BANCO BBVA
24	Maria Elida Sánchez Angel	69,015,775	30	\$942,298	45100046061	BANCOLOMBIA
25	Guillermo Vargas Gallo	18,111,127	30	\$982,215	45172284993	BANCOLOMBIA
26	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	30	\$982,215	3520067796830011	BANCO BANCAMIA
<b>TOTAL</b>				<b>\$24,176,487</b>		

En el mes de mayo se liquidan 25 operarios.

MAYO 2021						
ítem	Nombre	Numero de Documento	Dias liquidados	Pago Salarios	Número de Cuenta	Banco
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	17,675,986	30	\$982,215	479350061936	BANCO AGRARIO
2	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	30	\$982,215	882045743	BBVA
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	30	\$942,298	30108599215	BANCOLOMBIA
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	41,103,748	30	\$942,298	45170674981	BANCOLOMBIA
5	Maria Rosario Castillo Narváez	66,655,624	30	\$942,298	45140059807	BANCOLOMBIA
6	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	30	\$942,298	92700016201	BANCOLOMBIA
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	69,005,676	30	\$942,298	479030139163	BANCO AGRARIO
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	69,020,568	30	\$942,298	45140023659	BANCOLOMBIA
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	69,023,497	30	\$942,298	45114770071	BANCOLOMBIA
10	Eduviges Peña	69,027,991	30	\$942,298	30108599177	BANCOLOMBIA
11	Claudia Cordoba Hermida	69,028,549	30	\$942,298	45100020339	BANCOLOMBIA
12	James Alberto Petevi Romero	87,063,317	30	\$982,215	726326051	BANCO BBVA
13	Jose Alirio Mora	96,357,423	30	\$982,215	45100021050	BANCOLOMBIA
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	97,436,288	30	\$982,215	45181857017	BANCOLOMBIA
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	30	\$982,215	30108631348	BANCOLOMBIA
16	Diana Yineth González Obando	1,123,201,733	30	\$942,298	45176720976	BANCOLOMBIA
17	Deicy Fernanda Montero Cordoba	1,123,318,201	30	\$942,298	45114700596	BANCOLOMBIA
18	Rubiela Samboni Ramos	1,125,179,130	30	\$942,298	479030083907	BANCO AGRARIO
19	Nadia Alexandra Gómez Agudelo	1,125,408,737	30	\$982,215	726333180	BBVA
20	Edwin Wilmer Bravo Escobar	1,130,663,388	30	\$982,215	0013500024411200001	BANCO W
21	Berta García Henao	69,026,573	30	\$942,298	45118299985	BANCOLOMBIA
22	Luceni Ortiz Landazury	52,337,234	30	\$942,298	726236375	BBVA
23	Maria Elida Sánchez Ángel	69,015,775	30	\$942,298	45100046061	BANCOLOMBIA
24	Guillermo Vargas Gallo	18,111,127	30	\$982,215	45172284993	BANCOLOMBIA
25	José Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	30	\$982,215	3520067796830011	BANCO BANCAMIA
<b>TOTAL</b>				<b>\$23,956,618</b>		

Se realiza liquidación de 25 operarios correspondiente a 3 días correspondientes al mes de junio de 2021.

JUNIO DEL 2021 – SALARIOS						
#	NOMBRE	NUMERO DE DOCUMENTO	DIAS LIQUIDADOS	PAGO SALARIOS	NÚMERO DE CUENTA	BANCO
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	17,675,986	3	\$98,221	479350061936	BANCO AGRARIO
2	José Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	3	\$98,221	882045743	BANCO BBVA
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	3	\$94,230	30108599215	BANCOLOMBIA
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	41,103,748	3	\$94,230	45170674981	BANCOLOMBIA
5	Maria Rosario Castillo Narváez	66,655,624	3	\$94,230	45140059807	BANCOLOMBIA
6	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	3	\$94,230	92700016201	BANCOLOMBIA
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	69,005,676	3	\$94,230	479030139163	BANCO AGRARIO
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	69,020,568	3	\$94,230	45140023659	BANCOLOMBIA
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	69,023,497	3	\$94,230	45114770071	BANCOLOMBIA
10	Eduviges Peña	69,027,991	3	\$94,230	30108599177	BANCOLOMBIA
11	Claudia Cordoba Hermida	69,028,549	3	\$94,230	45100020339	BANCOLOMBIA
12	James Alberto Petevi Romero	87,063,317	3	\$98,221	726326051	BANCO BBVA
13	Jose Alirio Mora	96,357,423	3	\$98,221	45100021050	BANCOLOMBIA
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	97,436,288	3	\$98,221	45181857017	BANCOLOMBIA
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	3	\$98,221	30108631348	BANCOLOMBIA
16	Diana Yineth González Obando	1,123,201,733	3	\$94,230	45176720976	BANCOLOMBIA
17	Deicy Fernanda Montero Cordoba	1,123,318,201	3	\$94,230	45114700596	BANCOLOMBIA
18	Rubiela Samboni Ramos	1,125,179,130	3	\$94,230	479030083907	BANCO AGRARIO
19	Nadia Alexandra Gómez Agudelo	1,125,408,737	3	\$98,221	726333180	BANCO BBVA
20	Edwin Wilmer Bravo Escobar	1,130,663,388	3	\$98,221	0013500024411200001	BANCO BANCO W
21	Berta García Henao	69,026,573	3	\$94,230	45118299985	BANCOLOMBIA
22	Luceni Ortiz Landazury	52,337,234	3	\$94,230	726236375	BANCO BBVA
23	Maria Elida Sánchez Ángel	69,015,775	3	\$94,230	45100046061	BANCOLOMBIA
24	Guillermo Vargas Gallo	18,111,127	3	\$98,221	45172284993	BANCOLOMBIA
25	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	3	\$98,221	3520067796830011	BANCO BANCAMIA
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,395,662</b>		

Valor pendiente de Pago por los conceptos de caja de compensación, prestaciones sociales

CAJA DE COMPENSACIÓN 2021 - PAGO PENDIENTE

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

FEBRERO 2021	MARZO 2021	ABRIL 2021	MAYO 2021	JUNIO 2021	TOTAL
\$982,237	\$967,068	\$962,222	\$925,881	\$92,588	\$3,929,996

Consolidado Prestaciones sociales de los meses de diciembre 2020, enero 2021, febrero 2021, marzo2021, abril 2021, mayo2021, junio 2021 según cuadro adjunto

	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021	FEBRERO 2021	MARZO 2021	ABRIL 2021	MAYO 2021	JUNIO 2021	TOTAL
<b>CESANTÍAS</b>	\$385,934	1,705,587	2,232,523	2,236,784	\$ 2,235,280	2,150,698	21,507	10,968,313
<b>INTERESES DE CESANTÍAS</b>	\$ 38,593	170,559	223,252	223,678	\$ 223,528	215,070	2,151	1,096,831
<b>VACACIONES</b>	\$ 173,539	797,219	1,017,996	1,007,362	\$ 1,002,315	964,460	107,535	5,070,426
<b>PRIMA DE SERVICIOS</b>	\$385,934	1,705,587	2,232,523	2,236,784	\$ 2,235,280	2,150,698	21,507	10,968,313
<b>TOTAL</b>	<b>\$983,999</b>	<b>\$4,378,951</b>	<b>\$5,706,295</b>	<b>5,704,608</b>	<b>\$ 5,696,403</b>	<b>5,480,926</b>	<b>152,700</b>	<b>\$28,103,882</b>

Liquidación de salarios de operarias que renunciaron

Operarias Que Renunciaron	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	FEBRERO 2021	MARZO 2021	ABRIL 2021	TOTAL	Número de Cuenta Ahorro
<b>YULY ASTRID GARZON RODRIGUEZ</b>	04/01/2021	04/03/2021	\$942,298	\$125,640		\$1.067.938	Banco Agrario 479350058048
<b>DIANA DEL CARMEN BENAVIDEZ ACOSTA</b>	23/12/2020	30/04/2021	\$942,298	\$942,298	\$802,991	\$2.687.587	Bancolumbia 30108599169

**Nota:** De acuerdo al pago realizado correspondiente al mes de febrero se adeuda \$15.192.767

FEBRERO 2021	MARZO 2021	ABRIL 2021	MAYO 2021	JUNIO 2021	TOTAL
\$ 15.213.532	\$25.024.555	\$24.176.487	\$23.956.618	\$2.395.662	\$90,766,854

#### LIIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

Se realiza liquidación de las prestaciones sociales de:

- 17 operarios de aseo y mantenimiento del mes diciembre 2020,
- 22 operarios de aseo y mantenimiento del mes de enero de 2021,
- 27 operarios de aseo y mantenimiento del mes de febrero hasta el 04 de marzo de 2021,
- 26 operarios de aseo y mantenimiento desde el 05 de marzo hasta el día 30 de abril de 2021 y
- 25 operarios de aseo y mantenimiento desde el 01 de mayo hasta el 03 de junio del año 2021.

Los operarios que finalizaron contrato fueron:

- **YULI ASTRIS GARZON RODRIGUEZ** finalizo contrato el 04 de marzo del 2021
- **DIANA DEL CARMEN BENAVIDEZ ACOSTA** finalizo contrato el 30 de abril del 2021

La empresa UT Biolimpieza no liquidó, no canceló las prestaciones sociales de estos operarios, se le ha realizado solicitudes por escrito y en las audiencias de incumplimiento justifica que está en proceso mientras quedaba en firme la cesión de derechos económicos.

Liquidación de Prestaciones sociales desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 03 de junio de 2021 se anexa cuadro

#	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE FINALIZACION	TOTAL DICIEMBRE	TOTAL ENERO	TOTAL FEBRERO	TOTAL MARZO	TOTAL ABRIL	TOTAL MAYO	TOTAL DE JUNIO	TOTAL
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	04/01/2021	13/05/2021	-	185,720	224,877	224,877	224,877	224,877	6,262	1,091,492
2	Jose Aladino Chaux Cuellar	23/12/2020	13/05/2021	59,799	224,877	224,877	224,877	224,877	224,877	6,262	1,190,449
3	Mirian Rosaura Cusanchar Portilla	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
5	Maria Rosario Castillo Narvaez	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
6	Flor Alba Carvajal Burbano	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
10	Eduviges Peña	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
11	Claudia Cordoba Hermida	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
12	James Alberto Petevi Romero	15/01/2021	13/05/2021	-	73,837	224,877	224,877	224,877	224,877	6,262	979,609
13	Jose Alirio Mora	23/12/2020	13/05/2021	59,799	224,877	224,877	224,877	224,877	224,877	6,262	1,190,449
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	23/12/2020	13/05/2021	59,799	224,877	224,877	224,877	224,877	224,877	6,262	1,190,449
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	23/12/2020	13/05/2021	59,799	224,877	224,877	224,877	224,877	224,877	6,262	1,190,449
16	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	04/01/2021	04/03/2021	-	177,943	215,477	8,205	-	-	-	401,625
17	Diana Yineth Gonzalez Obando	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
18	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	-	-	919,199
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
20	Rubierla Samboni Ramos	23/12/2020	13/05/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	1,140,682
21	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	13/01/2021	13/05/2021	-	90,475	224,877	224,877	224,877	224,877	6,262	996,247
22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	07/01/2021	13/05/2021	-	150,268	224,877	224,877	224,877	224,877	6,262	1,056,040
23	Berta Garcia Henao	01/02/2021	13/05/2021	-	-	215,477	215,477	215,477	215,477	6,005	867,912
24	Lucenti Ortiz Landazury	03/02/2021	13/05/2021	-	-	177,943	215,477	215,477	215,477	6,005	830,379
25	Maria Elida Sanchez Angel	02/02/2021	13/05/2021	-	-	190,060	215,477	215,477	215,477	6,005	842,495
26	Guillermo Vargas Gallo	02/02/2021	13/05/2021	-	-	196,361	224,877	224,877	224,877	6,262	879,256
27	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	10/02/2021	13/05/2021	-	-	108,760	224,877	224,877	224,877	6,262	789,654
				<b>983,999</b>	<b>4,378,951</b>	<b>5,706,295</b>	<b>5,704,608</b>	<b>5,696,403</b>	<b>5,480,926</b>	<b>152,700</b>	<b>28,103,881</b>

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

Diciembre de 2020 se liquidan prestaciones sociales 17 operarios

MES DE DICIEMBRE 2020							
#	NOMBRE	CESANTÍAS	INTERESES DE CESANTÍAS	PROVISIÓN DE VACACIONES	PRIMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	TOTAL, A PAGAR DE PRESTACIONES SOCIALES	CUENTA BANCARIA
1	José Aladino Chauz Cuellar	\$23,439	\$2,344	\$10,577	\$23,439	\$59,799	882045743
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	30108599215
3	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	45170674981
4	Maria Rosario Castillo Narváez	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	45140059807
5	Flor Alba Carvajal Burbano	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	92700016201
6	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	479030139163
7	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	45140023659
8	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	45114770071
9	Eduviges Peña	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	30108599177
10	Claudia Cordoba Hermida	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	45100020339
11	Jose Alirio Mora	\$23,439	\$2,344	\$10,577	\$23,439	\$59,799	45100021050
12	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$23,439	\$2,344	\$10,577	\$23,439	\$59,799	45181857017
13	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$23,439	\$2,344	\$10,577	\$23,439	\$59,799	30108631348
14	Diana Yineh González Obando	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	45176720976
15	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	30108599169
16	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	45114700596
17	Rubiera Samboni Ramos	\$22,475	\$2,248	\$10,095	\$22,475	\$57,292	479030083907
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 983,999</b>	

Mes de enero de 2021 se liquidan prestaciones sociales de 22 operarios

MES DE ENERO DE 2021							
#	NOMBRE	CESANTÍAS	INTERESES DE CESANTÍAS	PROVISIÓN DE VACACIONES	PRIMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	TOTAL, A PAGAR DE PRESTACIONES SOCIALES	CUENTA BANCARIA
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$71,440	\$7,144	\$ 35,697	\$71,440	\$185,720	479350061936
2	Jose Aladino Chauz Cuellar	\$88,197	\$ 8,820	\$ 39,663	\$88,197	\$224,877	882045743
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	30108599215
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	45170674981
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	45140059807
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	92700016201
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	479030139163
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	45140023659
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	45114770071
10	Eduviges Peña	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	30108599177
11	Claudia Cordoba Hermida	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	45100020339
12	James Alberto Petevi Romero	\$25,087	\$ 2,509	\$ 21,154	\$25,087	\$73,837	726326051
13	Jose Alirio Mora	\$88,197	\$ 8,820	\$ 39,663	\$88,197	\$224,877	45100021050
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$88,197	\$ 8,820	\$ 39,663	\$88,197	\$224,877	45181857017
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$88,197	\$ 8,820	\$ 39,663	\$88,197	\$224,877	30108631348
16	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	\$68,511	\$ 6,851	\$ 34,070	\$68,511	\$177,943	479350058048
17	Diana Yineh González Obando	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	45176720976
18	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	30108599169
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	45114700596
20	Rubiera Samboni Ramos	\$84,582	\$ 8,458	\$ 37,855	\$84,582	\$215,477	479030083907
21	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	\$31,751	\$ 3,175	\$ 23,798	\$31,751	\$90,475	726333180
22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$56,446	\$ 5,645	\$ 31,730	\$56,446	\$150,268	0013500024411 200001
<b>TOTAL</b>						<b>4.378.951</b>	

Se realiza la liquidación de prestaciones sociales de 27 operarios correspondientes al mes de febrero de 2021

MES DE FEBRERO DE 2021							
#	NOMBRE	CESANTÍAS	INTERESES DE CESANTÍAS	PROVISIÓN DE VACACIONES	PRIMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	TOTAL, A PAGAR DE PRESTACIONES SOCIALES	CUENTA BANCARIA
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	479350061936
2	Jose Aladino Chauz Cuellar	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	882045743
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599215
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45170674981
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45140059807
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	92700016201
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	479030139163
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45140023659
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45114770071
10	Eduviges Peña	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599177
11	Claudia Cordoba Hermida	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45100020339
12	James Alberto Petevi Romero	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	726326051
13	Jose Alirio Mora	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45100021050
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45181857017
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	30108631348
16	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	479350058048
17	Diana Yineh González Obando	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45176720976
18	Diana del Carmen Benavidez Acosta	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599169
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45114700596
20	Rubiera Samboni Ramos	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	479030083907
21	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	726333180

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	0013500024411200001
23	Berta Garcia Henao	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45118299985
24	Luceni Ortiz Landazury	\$68,511	\$6,851	\$34,070	\$68,511	\$177,943	726236375
25	Maria Elida Sánchez Angel	\$73,680	\$7,368	\$35,332	\$73,680	\$190,060	45100046061
26	Guillermo Vargas Gallo	\$76,830	\$7,683	\$37,019	\$76,830	\$198,361	45172284993
27	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	\$39,199	\$3,920	\$26,442	\$39,199	\$108,760	3520067796830011
<b>TOTAL</b>						<b>\$5.706.295</b>	

Se realiza liquidación de prestaciones sociales de 27 operarios, teniendo en cuenta que YULI ASTRID GARZON RODRIGUEZ finalizó labores el 03 de marzo de 2021

MES DE MARZO DE 2021							
#	NOMBRE	CESANTÍAS	INTERESES DE CESANTÍAS	PROVISIÓN DE VACACIONES	PRIMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	TOTAL A PAGAR DE PRESTACIONES SOCIALES	CUENTA BANCARIA
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	479350061936
2	Jose Aladino Chauz Cuellar	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	882045743
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599215
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45170674981
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45140059807
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	92700016201
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	479030139163
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45140023659
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45114770071
10	Eduviges Peña	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599177
11	Claudia Cordoba Hermida	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45100020339
12	James Alberto Petevi Romero	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	726326051
13	Jose Alirio Mora	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45100021050
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45181857017
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	30108631348
16	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	\$1,504	\$150	\$5,047	\$1,504	\$8,205	479350058048
17	Diana Yneth González Obando	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45176720976
18	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599169
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45114700596
20	Rubierla Samboni Ramos	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	479030083907
21	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	726333180
22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	0013500024411200001
23	Berta Garcia Henao	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45118299985
24	Luceni Ortiz Landazury	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	726236375
25	Maria Elida Sánchez Angel	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45100046061
26	Guillermo Vargas Gallo	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45172284993
27	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	3520067796830011
<b>TOTAL</b>						<b>5.704.608</b>	

Se realiza liquidación de prestaciones sociales de 26 operarios en el mes de abril de 2021

MES DE ABRIL DE 2021							
#	NOMBRE	CESANTÍAS	INTERESES DE CESANTÍAS	PROVISIÓN DE VACACIONES	PRIMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	TOTAL A PAGAR DE PRESTACIONES SOCIALES	CUENTA BANCARIA
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	479350061936
2	Jose Aladino Chauz Cuellar	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	882045743
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599215
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45170674981
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45140059807
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	92700016201
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	479030139163
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45140023659
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45114770071
10	Eduviges Peña	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599177
11	Claudia Cordoba Hermida	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45100020339
12	James Alberto Petevi Romero	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	726326051
13	Jose Alirio Mora	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45100021050
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45181857017
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	30108631348
16	Diana Yneth González Obando	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45176720976
17	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599169
18	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45114700596
19	Rubierla Samboni Ramos	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	479030083907
20	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	726333180
21	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	0013500024411200001
22	Berta Garcia Henao	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45118299985
23	Luceni Ortiz Landazury	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	726236375
24	Maria Elida Sánchez Angel	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45100046061
25	Guillermo Vargas Gallo	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45172284993
26	José Feliciano Cuadrado Peinado	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	3520067796830011
<b>TOTAL</b>						<b>\$5.696.403</b>	

Se realiza liquidación de prestaciones sociales de 25 operarios correspondiente al mes de mayo de 2021

MES DE MAYO DE 2021							
#	NOMBRE	CESANTÍAS	INTERESES DE CESANTÍAS	PROVISIÓN DE VACACIONES	PRIMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	TOTAL A PAGAR DE PRESTACIONES SOCIALES	CUENTA BANCARIA

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	479350061936
2	Jose Aladino Chauz Cuellar	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	882045743
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599215
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45170674981
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45140059807
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	92700016201
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	479030139163
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45140023659
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45114770071
10	Eduviques Peña	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	30108599177
11	Claudia Cordoba Hermida	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45100020339
12	James Alberto Petevi Romero	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	726326051
13	Jose Alirio Mora	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45100021050
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45181857017
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	30108631348
16	Diana Yineth González Obando	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45176720976
17	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45114700596
18	Rubielia Samboni Ramos	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	479030083907
19	Nadia Alexandra Gómez Agudelo	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	726333180
20	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	0013500024411200001
21	Berta Garcia Henao	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45118299985
22	Luceni Ortiz Landazury	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	726236375
23	Maria Elida Sánchez Angel	\$84,582	\$8,458	\$37,855	\$84,582	\$215,477	45100046061
24	Guillermo Vargas Gallo	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	45172284993
25	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	\$88,197	\$8,820	\$39,663	\$88,197	\$224,877	3520067796830011
<b>TOTAL</b>						<b>5.480.926</b>	

Se realiza Liquidación de prestaciones sociales de 25 operarios correspondiente a los 3 días de junio de 2021

MES DE JUNIO DE 2021							
#	NOMBRE	CESANTIAS	INTERESES DE CESANTIAS	PROVISIÓN DE VACACIONES	PRIMA DE PRESTACION DE SERVICIO	TOTAL A PAGAR DE PRESTACIONES SOCIALES	CUENTA BANCARIA
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	479350061936
2	Jose Aladino Chauz Cuellar	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	882045743
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	30108599215
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	45170674981
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	45140059807
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	92700016201
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	479030139163
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	45140023659
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	45114770071
10	Eduviques Peña	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	30108599177
11	Claudia Cordoba Hermida	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	45100020339
12	James Alberto Petevi Romero	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	726326051
13	Jose Alirio Mora	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	45100021050
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	45181857017
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	30108631348
16	Diana Yineth González Obando	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	45176720976
17	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	45114700596
18	Rubierla Samboni Ramos	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	479030083907
19	Nadia Alexandra Gómez Agudelo	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	726333180
20	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	0013500024411200001
21	Berta Garcia Henao	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	45118299985
22	Luceni Ortiz Landazury	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	726236375
23	Maria Elida Sánchez Angel	\$846	\$85	\$4,229	\$846	\$6,005	45100046061
24	Guillermo Vargas Gallo	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	45172284993
25	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	\$882	\$88	\$4,410	\$882	\$6,262	3520067796830011
<b>TOTAL</b>						<b>\$152.700</b>	

Consolidado liquidación prestaciones sociales operarias que renunciaron.

#	NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021	FEBRERO 2021	MARZO 2021	ABRIL 2021	TOTAL
1	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	04/01/2021	04/03/2021		177,943	215,477	8,205		401,625
2	Diana del Carmen Benavidez Acosta	23/12/2020	30/04/2021	57,292	215,477	215,477	215,477	215,477	919,199

III

#		DICIEMBRE 2020	ENERO 2021	FEBRERO 2021	MARZO 2021	ABRIL 2021	MAYO 2021	JUNIO 2021	TOTAL
1	Cesantias	\$385,934	1,705,587	2,232,523	2,236,784	\$ 2,235,280	2,150,698	21,507	10,968,313
2	Intereses De Cesantias	\$ 38,593	170,559	223,252	223,678	\$ 223,528	215,070	2,151	1,096,831
3	Vacaciones	\$ 173,539	797,219	1,017,996	1,007,362	\$ 1,002,315	964,460	107,535	5,070,426
4	Prima De Servicios	\$385,934	1,705,587	2,232,523	2,236,784	\$ 2,235,280	2,150,698	21,507	10,968,313
<b>Total</b>		<b>\$983,999</b>	<b>\$4,378,951</b>	<b>\$5,706,295</b>	<b>5,704,608</b>	<b>\$ 5,696,403</b>	<b>5,480,926</b>	<b>152,700</b>	<b>\$28,103,882</b>

#### LIQUIDACION DE SEGURIDAD SOCIAL

Se realiza liquidación de seguridad social de:

- 27 operarios de aseo y mantenimiento desde el 01 de febrero hasta el día 04 de marzo de 2021,

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

- 26 operarios de aseo y mantenimiento desde el 05 de marzo hasta el día 30 de abril del 2021 y
- 25 operarios de aseo y mantenimiento desde el 01 de mayo hasta el 03 de junio del año 2021

#	NOMBRE DEL EMPLEADO	TOTAL FEBRERO 2021	TOTA MARZO 2021	TOTAL ABRIL 2021	TOTAL MAYO 2021	TOTAL JUNIO 2021
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	346,263	339,634	333,130	326,708	33,474
2	Jose Aladino Chaux Cuellar	346,263	339,634	333,130	326,708	33,474
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
5	Maria Rosario Castillo Narváez	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
6	Flor Alba Carvajal Burbano	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
10	Eduviques Peña	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
11	Claudia Cordoba Hermida	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
12	James Alberto Petevi Romero	346,263	339,634	333,130	326,708	33,474
13	Jose Alirio Mora	346,263	339,634	333,130	326,708	33,474
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	346,263	339,634	333,130	326,708	33,474
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	346,263	339,634	333,130	326,708	33,474
16	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	330,480	43,220	-	-	-
17	Diana Yineth Gonzalez Obando	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
18	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	330,480	324,154	317,946	-	-
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
20	Rubierla Samboni Ramos	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
21	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	346,263	339,634	333,130	326,708	33,474
22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	346,263	339,634	333,130	326,708	33,474
23	Berta Garcia Henao	330,480	324,154	317,946	311,817	31,948
24	Luceni Ortiz Landazury	308,448	324,154	317,946	311,817	31,948
25	Maria Elida Sanchez Angel	319,464	324,154	317,946	311,817	31,948
26	Guillermo Vargas Gallo	334,721	339,634	333,130	326,708	33,474
27	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	242,384	339,634	333,130	326,708	33,474
	<b>TOTAL POR MES</b>	<b>8,932,326</b>	<b>8,626,021</b>	<b>8,418,424</b>	<b>7,944,327</b>	<b>813,963</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>					<b>34,735,060</b>

Se realiza liquidación de seguridad social, arl y caja de compensación de 27 operarios correspondiente al mes de febrero de 2021

MES DE FEBRERO DE 2021								
#	NOMBRE	BASE COTIZACIÓN	APORTES A PENSIÓN	APORTES A SALUD	ARL	CCF	VALOR POR MORA	TOTAL
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$26,953	\$346,263
2	Jose Aladino Chaux Cuellar	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$26,953	\$346,263
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
10	Eduviques Peña	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
11	Claudia Cordoba Hermida	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
12	James Alberto Petevi Romero	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$26,953	\$346,263
13	Jose Alirio Mora	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$26,953	\$346,263
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$26,953	\$346,263
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$26,953	\$346,263
16	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
17	Diana Yineth González Obando	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
18	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
20	Rubierla Samboni Ramos	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
21	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$26,953	\$346,263
22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$26,953	\$346,263
23	Berta Garcia Henao	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$25,724	\$330,480
24	Luceni Ortiz Landazury	\$908,526	\$135,673	\$105,995	\$8,853	\$33,918	\$24,009	\$308,448
25	Maria Elida Sánchez Angel	\$908,526	\$140,519	\$109,780	\$9,169	\$35,130	\$24,867	\$319,464
26	Guillermo Vargas Gallo	\$951,914	\$147,229	\$115,023	\$9,607	\$36,807	\$26,054	\$334,721
27	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	\$951,914	\$106,614	\$83,292	\$6,957	\$26,654	\$18,867	\$242,384
	<b>TOTAL</b>							<b>\$8,932,362</b>

Se realiza liquidación de seguridad social, arl y caja de compensación de 27 operarios correspondiente al mes de marzo de 2021

MES DE MARZO DE 2021								
#	NOMBRE	BASE COTIZACIÓN	APORTES A PENSIÓN	APORTES A SALUD	ARL	CCF	VALOR POR MORA	TOTAL
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
2	Jose Aladino Chaux Cuellar	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
10	Eduviques Peña	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
11	Claudia Cordoba Hermida	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154



Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

12	James Alberto Petevi Romero	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
13	Jose Alirio Mora	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
16	Yuly Astrid Garzon Rodriguez	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
17	Diana Yinezh González Obando	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
18	Diana Del Carmen Benavidez costa	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
20	Rubierla Samboni Ramos	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
21	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
23	Berta Garcia Henao	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
24	Luceni Ortiz Landazury	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
25	Maria Elida Sánchez Angel	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$19,398	\$324,154
26	Guillermo Vargas Gallo	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
27	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$20,324	\$339,634
<b>TOTAL</b>								<b>\$8.626.021</b>

Se realizan liquidación de seguridad social, Arl y caja de compensación los 26 operarios correspondientes al mes de abril de 2021

MES DE ABRIL DE 2021								
#	NOMBRE	BASE COTIZACIÓN	APORTES A PENSIÓN	APORTES A SALUD	ARL	CCF	VALOR POR MORA	TOTAL
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
2	Jose Aladino Chauz Cuellar	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
10	Eduviques Peña	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
11	Claudia Cordoba Hermida	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
12	James Alberto Petevi Romero	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
13	Jose Alirio Mora	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
16	Diana Yinezh González Obando	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
17	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
18	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
19	Rubierla Samboni Ramos	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
20	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
21	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
22	Berta Garcia Henao	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
23	Luceni Ortiz Landazury	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
24	Maria Elida Sánchez Angel	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$13,190	\$317,946
25	Guillermo Vargas Gallo	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
26	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$13,819	\$333,130
<b>TOTAL</b>								<b>\$8.418.824</b>

Se realiza liquidación de seguridad social, arl y caja de compensación de 25 operarios correspondiente al mes de Mayo de 2021

MAYO DE 2021								
#	NOMBRE	BASE COTIZACIÓN	APORTES A PENSIÓN	APORTES A SALUD	ARL	CCF	VALOR POR MORA	TOTAL
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
2	Jose Aladino Chauz Cuellar	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
10	Eduviques Peña	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
11	Claudia Cordoba Hermida	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
12	James Alberto Petevi Romero	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
13	Jose Alirio Mora	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
16	Diana Yinezh González Obando	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
17	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
18	Rubierla Samboni Ramos	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
19	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
20	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
21	Berta Garcia Henao	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
22	Luceni Ortiz Landazury	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
23	Maria Elida Sánchez Angel	\$908,526	\$145,364	\$113,566	\$9,485	\$36,341	\$7,061	\$311,817
24	Guillermo Vargas Gallo	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
25	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	\$951,914	\$152,306	\$118,989	\$9,938	\$38,077	\$7,398	\$326,708
<b>TOTAL</b>								<b>\$7.944.327</b>

Se realiza liquidación de seguridad social, arl y caja de compensación de 25 operarios correspondiente a 3 días del mes de junio de 2021

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

#	NOMBRE	MES DE JUNIO DE 2021			ARL	CCF	VALOR POR MORA	TOTAL
		BASE COTIZACIÓN	APORTES A PENSIÓN	APORTES A SALUD				
1	Luis Carlos Gonzales Monsalve	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$ 33,474
2	Jose Aladino Chauz Cuellar	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$ 33,474
3	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
4	Olga Marina Erazo Canamejoy	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
5	Maria Rosario Castillo Narváez	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$ 31,948
6	Flor Alba Carvajal Burbano	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
7	Maria Eugenia Melendes Castellano	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$ 31,948
8	Oliva Oneyda Obando Pizarro	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
9	Nohora Yamileth Prado Angulo	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
10	Eduviques Peña	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$ 31,948
11	Claudia Cordoba Hermida	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
12	James Alberto Petevi Romero	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$33,474
13	Jose Alirio Mora	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$33,474
14	Helder Alfonso Petevi Machucury	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$33,474
15	Yeison Javier Ruiz Meneses	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$ 33,474
16	Diana Yineth González Obando	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
17	Deicy Fernanda Montero Cordoba	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
18	Rubierla Samboni Ramos	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
19	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$33,474
20	Edwin Wilmer Bravo Escobar	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$ 33,474
21	Berta Garcia Henao	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$31,948
22	Luceni Ortiz Landazury	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$ 31,948
23	Maria Eilda Sánchez Angel	\$908,526	\$14,536	\$11,357	\$949	\$3,634	\$1,473	\$ 31,948
24	Guillermo Vargas Gallo	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$ 33,474
25	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	\$951,914	\$15,231	\$11,899	\$994	\$3,808	\$1,543	\$ 33,474
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 813,963</b>

Resumen liquidación seguridad social operarias que renunciaron

NOMBRE	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
Yuly Astrid Garzon Rodriguez	04/01/2021	04/03/2021	\$330.480	\$43.220		\$373.700
Diana Del Carmen Benavidez Acosta	23/12/2020	30/04/2021	\$330.480	\$324.154	\$317.946	\$972,580

RESUMEN DE LIQUIDACION SEGURIDAD SOCIAL						
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<b>PENSIÓN</b>	\$ 3,928,948	\$3,868,27	\$3,848,88	\$3,703,52	\$370,352	\$
<b>SALUD</b>	\$ 3,069,491	\$3,022,08	\$3,006,94	\$2,893,37	\$289,338	\$
<b>ARL</b>	\$ 256,364	\$252,405	\$251,140	\$241,655	\$24,165	\$ 1,025,729
<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>	\$ 982,237	\$967,068	\$2,235,28	\$925,881	\$92,588	\$ 5,203,054
<b>VALOR INTERESES DE</b>	\$ 695,286	\$516,191	\$962,222	\$179,887	\$37,519	\$ 2,391,105
<b>TOTAL</b>	\$ 8,932,326	\$8,626,02	\$8,418,42	\$7,944,32	\$813,963	\$

De acuerdo con la información anterior en la liquidación del personal de Aseo, cafetería y Mantenimiento se tiene un total hasta el día 03 de junio de 2021 de:

TOTAL SALARIOS	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL DE SEGURIDAD SOCIAL	INDEMNIZACION	TOTAL
\$90,766.854	\$28.103.881	\$34,735.060	\$24,964,082	\$178.569.877

**TOTAL A PAGAR LIQUIDACION DE LOS OPERARIOS HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2021: \$178.569.877**

...

**OBSERVACIONES:**

Según la valoración de las pruebas aportadas se comprobó que el proveedor incumplió con su obligación contractual del mes de febrero, marzo, abril, mayo y los 2 días de junio del año en curso, una vez cumplido el debido proceso por la imposición de sanción, multa y caducidad se liquida la orden de compra.

La Unión Temporal Biolimpieza con fecha doce de Julio de 2021 cancelo los 16 operarios pendientes de salarios y seguridad social del mes de febrero; también cancelo la salud de ocho operarios hasta el 2 de junio de 2021. La empresa UT Biolimpieza presento ante el Sena una solicitud para el pago de las facturas pendientes desde el mes de febrero hasta el tres de junio y diferir en 4 cuotas el valor de la multa, la cual no fue administrada por el Sena.

Que a la fecha actual se observa un incumplimiento de las siguientes obligaciones.

1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizó el pago de nómina correspondiente al mes de febrero de los 27 operarios,</li> <li>no se ha evidenciado pago de salarios correspondiente al mes marzo, abril, mayo y los 3 días de junio de 2021.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha realizado el pago de seguridad social de <b>José Feliciano Cuadrado</b> correspondiente al mes de febrero,</li> <li>respecto al mes de marzo y abril se realizó el pago a 8 operarios,</li> <li>están al pendiente 18 operarios por pago de seguridad social,</li> </ul>

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

Table with 2 rows and 2 columns. Row 3: el mes de mayo y junio se realizó pago de 7 operarios de mantenimiento y aseo, están al pendiente 18 operarios por pago de seguridad social. Row 4: Se realizó el pago de liquidación de las operarias de Yuli Rodriguez Garzon y Diana del Carmen Benavidez correspondiente al tiempo laborado, se tiene pendiente 25 operarios por liquidar prestaciones sociales del mes de diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo y los 3 días de junio de 2021.

Pago de seguridad social y parafiscales mes de febrero de 2021

Table with 27 columns: NOMBRE DEL EMPLEADO, NUMERO DE CEDULA, PENSION (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), SALUD (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), ARL (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), CCF (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), TOTAL. Includes employee names like Luis Carlos Gonzales Monsalve and totals for various categories.

Pago seguridad social y parafiscales meses de marzo de 2021

Table with 27 columns: NOMBRE DEL EMPLEADO, NUMERO DE CEDULA, PENSION (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), SALUD (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), ARL (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), CCF (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), TOTAL. Includes employee names like Luis Carlos Gonzales Monsalve and totals for various categories.

Pago seguridad social y parafiscales meses de abril de 2021

Table with 27 columns: NOMBRE DEL EMPLEADO, NUMERO DE CEDULA, PENSION (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), SALUD (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), ARL (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), CCF (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), TOTAL. Includes employee names like Luis Carlos Gonzales Monsalve and totals for various categories.

Pago de seguridad Social y parafiscales mes de Mayo de 2021

Table with 27 columns: NOMBRE DEL EMPLEADO, NUMERO DE CEDULA, PENSION (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), SALUD (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), ARL (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), CCF (CODIGO, %, DIAS, IBC, APORTE), TOTAL. Includes employee names like Luis Carlos Gonzales Monsalve and totals for various categories.



Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

17	Diana Yineh Gonzalez Obando	1,123,201,733	3205442439	23/12/2020	03/06/2021	160	0	0	0	160	3,835,560	1,140,682	1,109,242	148,998	908,526	7,143,008
18	Diana Del Carmen Benavidez Acosta	1,123,202,382	3112628659	23/12/2020	30/04/2021	127	13/04/2021	17/04/2021	5	132	2,669,844	919,199	905,245	109,023	908,526	5,411,837
19	Deicy Fernanda Montero Cordoba	1,123,318,201	3137571339	23/12/2020	03/06/2021	160	12/04/2021	14/04/2021	3	163	2,799,032	1,140,682	1,109,242	148,998	908,526	6,106,480
20	Ruberia Samboni Ramos	1,125,179,130	3124156039	23/12/2020	03/06/2021	160	0	0	0	160	2,893,262	1,140,682	1,109,242	148,998	908,526	6,200,710
21	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	1,125,408,737	3124164724	13/01/2021	03/06/2021	140	0	0	0	140	3,997,889	996,247	1,162,216	156,114	951,914	7,264,379
22	Edwin Wilmer Bravo Escobar	1,130,663,388	3213057551	07/01/2021	03/06/2021	146	0	0	0	146	3,015,674	1,056,040	1,162,216	156,114	951,914	6,341,957
23	Berta Garcia Henao	69,026,573	3178942380	01/02/2021	03/06/2021	122	0	0	0	122	3,835,560	867,912	1,109,242	148,998	908,526	6,870,239
24	Luceni Ortiz Landazury	52,337,234	3203671343	03/02/2021	03/06/2021	120	0	0	0	120	3,772,740	830,379	1,091,348	146,576	908,526	6,749,568
25	Maria Elida Sanchez Angel	69,015,775	3138213561	02/02/2021	03/06/2021	121	0	0	0	121	2,893,262	842,495	1,100,295	147,787	908,526	5,892,365
26	Guillermo Vargas Gallo	18,111,127	3143009785	02/02/2021	03/06/2021	121	0	0	0	121	3,015,674	879,256	1,152,841	154,845	951,914	6,154,530
27	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	3212784735	10/02/2021	03/06/2021	113	0	0	0	113	3,015,674	789,654	1,077,845	144,691	951,914	5,979,779
											<b>90,057,011</b>	<b>28,103,881</b>	<b>29,249,648</b>	<b>3,929,996</b>	<b>24,964,082</b>	<b>176,304,619</b>

La empresa Biolimpieza hace llegar al Sena el resumen financiero de lo que se les adeuda a los operarios, se tiene en cuenta salarios de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y tres días de junio, igualmente relacionan la liquidación, pagos realizados y pagos que hasta la fecha se tienen pendiente son:

DOCUMENTO ID	NOMBRE EMPLEADO	FECHA DE INICIO	Salario básico	Días liquidados	SUB. TRASN	DEDUC. PARA FISC.	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	LIQUIDACION	TOTAL	PAGO REALIZADO	TOTAL A PAGAR
17675986	Luis Carlos Gonzales Monsalve	4/01/2021	951,914	30	106,454	114,230	944,138	944,138	944,138	944,138	94,414	1,102,338	4,973,305	977,015	3,996,290
18100970	Jose Aladino	23/12/2020	951,914	30	106,454	114,230	944,138	944,138	944,138	944,138	94,414	1,182,353	5,053,320	977,015	4,076,305
41117787	Mirian Rosaura Cuasanchir	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	942,298	3,903,657
41103748	Olga Marina Erazo Canamejey	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	937,098	3,908,857
66655624	Maria Rosario Castillo	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	942,298	3,903,657
69005292	Flor Alba Carvajal	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	942,298	3,903,657
69005676	Maria Eugenia Melendes	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	942,298	3,903,657
69020568	Olivia Oneyda Obando	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	942,298	3,903,657
69023497	Nohora Yamieeth	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	942,298	3,903,657
69027991	Eduvigues Peña	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	942,298	3,903,657
69028549	Claudia Cordoba	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	452,978	905,957	90,596	1,131,532	4,392,977	942,298	3,450,679
87063317	James Alberto	15/01/2021	951,914	30	106,454	114,230	944,138	944,138	944,138	944,138	94,414	1,020,002	4,890,969	982,215	3,908,754
96357423	Jose Alirio Mora	23/12/2020	951,914	30	106,454	114,230	944,138	944,138	944,138	944,138	94,414	1,182,353	5,053,320	982,215	4,071,105
97436288	Helder Alfonso	23/12/2020	951,914	30	106,454	114,230	944,138	944,138	944,138	944,138	94,414	1,182,353	5,053,320	982,215	4,071,105
1006848450	Yeison Javier Ruiz	23/12/2020	951,914	30	106,454	114,230	944,138	944,138	944,138	944,138	94,414	1,182,353	5,053,320	982,215	4,071,105
1122729236	Yuly Astrid Garzon	4/01/2021	908,526	30	106,454	109,023	905,957	120,794	-	-	-	442,964	1,469,715	982,215	487,5
1123201733	Diana Yineh	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	937,098	3,908,857
1123202382	Diana Del Carmen Benavidez	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	-	-	895,345	3,613,216	937,098	2,676,118
1123318201	Deicy Fernanda Montero Cordoba	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	937,098	3,908,857
1125179130	Ruberia Samboni Ramos	23/12/2020	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	1,131,532	4,845,955	942,298	3,903,657
1125408737	Nadia Alexandra Gomez Agudelo	13/01/2021	951,914	30	106,454	114,230	944,138	944,138	944,138	944,138	94,414	1,034,954	4,905,921	982,215	3,923,706
1130663388	Edwin Wilmer Bravo Escobar	7/01/2021	951,914	30	106,454	114,230	944,138	944,138	944,138	944,138	94,414	1,072,370	4,943,337	977	3,966,337
69026573	Berta Garcia Henao	1/02/2021	908,526	30	106,454	109,023	905,957	905,957	905,957	905,957	90,596	855,864	4,570,287	962,888	3,607,399
52337234	Luceni Ortiz Landazury	3/02/2021	908,526	28	99,357	101,755	845,56	905,957	905,957	905,957	90,596	855,864	4,509,890	962,888	3,547,002
69015775	Maria Elida Sanchez	2/02/2021	908,526	29	102,906	105,389	875,758	905,957	905,957	905,957	90,596	855,864	4,540,088	931,478	3,608,610
18111127	Guillermo Vargas Gallo	2/02/2021	951,914	29	102,906	110,422	912,667	944,138	944,138	944,138	94,414	893,221	4,732,717	1,001,474	3,731,243
15309570	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	10/02/2021	951,914	21	74,518	79,961	660,897	944,138	944,138	944,138	94,414	893,221	4,480,946	1,001,474	3,479,472
<b>TOTALES</b>							<b>4,437,342</b>	<b>24,057,488</b>	<b>23,483,715</b>	<b>23,030,736</b>	<b>2,303,074</b>	<b>28,229,800</b>	<b>125,542,154</b>	<b>25,913,596</b>	<b>99,628,558</b>

En el **ARTÍCULO CUARTO** del presente acto administrativo dice: Ordénese retener el saldo reconocido a favor del contratista UT Biolimpieza por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$125,217,948.89)** hasta tanto acredite el cumplimiento en sus obligaciones con sus operarios, respecto del pago de salarios, prestaciones sociales y obligaciones al sistema integrado de seguridad social conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

8. Copia del procedimiento de la Licitación pública Acuerdo Marco LP-AMP-AAA-2016. - Folios 159-164
9. Copia de Registro Único Tributario de **SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SAS y de ELIECER ALVAREZ BECERRA**. Folio 165-166

**OCTAVO:** Diligencia de testimonio efectuada el día 9 de marzo de 2023, rendida por el Señor **WILLIAN JAMES RODRÍGUEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 4616303 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo con Funciones de Director - correo electrónico [wrodriguez@sena.edu.co](mailto:wrodriguez@sena.edu.co) -celular 3163089640.- En su declaración Manifiesta:... **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si Usted tiene conocimiento y porque la existencia de la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, conformada por ELIECER ÁLVAREZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.581.343 - NIT 5.581.343-1 y la SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT 900.388.536-6, representada legalmente por LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93394623.-

**CONTESTO:** *"Si conozco, porque Yo soy funcionario del Sena Regional putumayo, en el cargo de Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo con Funciones de Director y el Sena Putumayo contrato mediante orden de compra No. 62000 del 16 de diciembre de 2020 en ejecución del acuerdo marco de precios para el suministro del servicio integral de aseo y cafetería CCE-972-AMP-2019 con la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, representada en ese momento por ELSY YULIETH ALVARADO CASTIBLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33702145 con representante legal principal y como representante legal suplente era LUIS EDUIN RODRIGUEZ GUZMÁN, identificado con cedula de ciudadanía No. 93394623, la cual está conformada por ELIECER ÁLVAREZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.581.343, con un porcentaje de participación del 76% y la SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por SANDRA YOSVELY FEERNANDEZ TARAZONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6033249, entonces en este marco soy el ordenador del gato de la entidad para ese contrato en el mes de enero de 2021 se iniciaron incumplimientos contractuales, según los reportes realizados por el supervisor del contrato, el señor JOSE RICARDO ORDOÑEZ lo cual queda evidenciado en el informe de supervisión correspondiente al mes aducido y presentado el 22 de febrero de 2021 se realiza requerimiento al contratista llamándolo a la ejecución de sus obligaciones contractuales, posteriormente con apoyo del área jurídica el 17 de marzo de 2021 se expido resolución # 86-023 por medio de la cual se declara el siniestro de incumplimiento parcial de la orden de compra # 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERÍA por valor de \$11478945,97 a título de multa; se interpone recurso de reposición por parte del contratista, el cual es resuelto mediante resolución # 86-024 concediéndose dicho recurso y modificándose el monto de la multa a \$5.739.473, este monto fue descontado de la factura del mes de enero de 2021. En el desarrollo contractual durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021 continuaron incumplimientos por parte del contratista en cuanto al no pago de salarios o pago tardío de seguridad social de los operarios y suministro de insumos, por lo tanto el día 03 de junio de 2021 se procede a declarar la ocurrencia del siniestro de la orden de compra 62000 2020-AMP-ASEO Y CAFETERÍA los Mediante resolución # 86-048 imponiéndose la clausula penal por valor de \$57.394.729,90 y haciéndose efectiva la póliza de cumplimiento cuyo garante es seguros del estado s.a. por valor de \$57.394.729,90. El proceso culmina el 28 de septiembre de 2021 con la expedición de la resolución # 097 por medio de la cual se ordena liquidar unilateralmente la orden de compra 62000 de 2020-AMP-ASEO y CAFETERÍA. Dentro de la relación contractual se han generado los siguientes pagos: la PRIMERA mediante factura FEV-39 del mes de diciembre de 2020 pro concepto de pago de mano de obra por el valor total y cancelado de \$7.629.171,24, pagado el 22 de febrero de 2021, la SEGUNDA mediante factura FEV-44 del mes de enero de 2021 por concepto de pago de mano de obra por el valor total y cancelado de \$36.065.924,70 pagado el día 29 de marzo de 2021 y la TERCERA mediante factura FEV-48 del mes de febrero de 2021 por concepto de pago de mano de obra por el valor total de \$15.125.293,00 se efectuó un descuento por valor de \$5.739.473,00 cancelando el saldo de \$9.385.820,00 pagado el día 7 de abril de 2021. Al momento de la liquidación unilateral el balance financiero del contrato era el siguiente: Valor inicial del contrato \$1.147.894.597,98 - Valor de recursos presupuestado \$116.447.852,40 – Valor ejecutado año 2020 \$7.629.171,24 – valor ejecutado en el año 2021 \$51.191.218,31 – Valor pendiente facturar (Mes de febrero, marzo, abril, mayo y 3 días de Junio de 2021) \$182.612.678,79 – Multa por incumplimiento – caducidad \$57.394.729,90, valor pendiente de pago al proveedor UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA después de descuento de multa \$125.217.948,89 – Valor por ejecutar \$847.378.407,14 – valor por liberar \$847.378.407,14. Téngase en cuenta que el resumen financiero para el año 2020 en reserva presupuestal era la siguiente: Valor del presupuesto asignado por el valor de \$79.902.890, valor inicial de orden de compra \$30.207.752,58 - valor ejecutado \$7.629.171,24 - valor por ejecutar \$22.578.581,34 – valor de la reserva por liberar del año 2020 \$22.578.581,34. El resumen financiero para el año 2021 era la siguiente: Valor presupuestal asignado \$1.117.686.845,40 - Valor de recursos presupuestado \$116.447.852,40 – Valor ejecutado año 2021 \$1.001.208.993,00 – valor ejecutado en el año 2021 \$51.191.218,31 – nuevo saldo 2021 \$950.017.774,69 – Valor pendiente facturar (Mes de febrero, marzo, abril, mayo y 3 días de Junio de 2021) \$182.612.678,79 – sanción \$57.394.729,90, valor pendiente de pago después de descuento de multa \$125.217.948,89 – Valor por ejecutar \$824.799.825,80 – valor por liberar \$824.799.825,80. Al momento de la liquidación del contrato las obligaciones pendientes por el contratista eran las siguientes: PRIMERO: Se realizó el pago de la nómina correspondiente al mes de febrero de los 27 operarios, no se ha evidenciado pago de salarios correspondiente al mes de marzo, abril, mayo y los 3 días de junio de 2021, SEGUNDO: No se ha realizado el pago de seguridad social de José feliciano Cuadrado correspondiente al mes de febrero, respecto al mes de marzo y abril se realizó pago a 8 operarios, están pendiente 18 operarios por pago de seguridad social, el mes de mayo y Junio se realizó pago de 7 operarios de mantenimiento y aseo y cafetería – están pendiente 18 operarios por pago de seguridad social. TERCERO: No se ha entregado a la Regional Putumayo ningún soporte o insumo correspondiente al suministro de aseo y cafetería del mes de febrero, marzo, abril, mayo y los 3 días del mes de Junio del año en curso. CUARTO: Se realizó el pago de liquidación de Yuli Rodriguez Garzon y Diana del Carmen Benavidez correspondiente al tiempo laborado, se tiene pendiente 25 operarios por liquidar prestaciones sociales del mes de diciembre de*



Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

2020, enero febrero, marzo, abril, mayo y los 4 días del mes de junio de 2021. Esto fue lo ocurrido durante la ejecución contractual de la orden de compra 62000 de manera general, aclarando que los por menores se pueden evidenciar la resolución No. 097 de 2021 mediante la cual se liquida el contrato de manera unilateral y en el expediente contractual, documentos que se anexan a la presente diligencia". - **PREGUNTADO: Sírvase informar si sabe, quien verificó los documentos de la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA y quienes la conforman. CONTESTO:** "Al ser una orden de compra emanada dentro de un acuerdo marco de precios, la entidad encargada de la verificación de la documentación de las empresas que pertenecerán al catálogo de proveedores dentro del acuerdo es Colombia Compra Eficiente posteriormente el comprador ejecuta la Operación secundaria que es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Posteriormente y según queda documentado en el acta No.01 del análisis de cotizaciones de fecha 16 de diciembre de 2020 por el comité y una vez realizado el procedimiento conforme a la guía del acuerdo marco de precios para la contratación del servicio de aseo y cafetería incluido los insumos, la cotización más baja es la de la **UT TEMPORAL BIOLIMPIEZA**, quien cotizó \$ 1.147.894.597,98". - **PREGUNTADO: Sírvase manifestar si era la primera vez que el Sena Regional Putumayo trabajaba o contrataba con la unión temporal Biolimpieza o con quienes la conforman o con sus representantes legales. - CONTESTO:** Si, por parte del **SENA** regional Putumayo era la primera vez que se tenía un vínculo contractual con la **UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA** y con quienes la conforman o sus representantes. - **PREGUNTADO: Informe al despacho si conoce como y quienes conformaba y en que porcentajes la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA. - CONTESTO:** "La **UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA** estaba conformada **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.581.343, con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24%. Donde **ELIECER ALVAREZ BECERRA** según el acta denominada **ADENDA ACLARATORIA No. 1 ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA** era encargado de la prestación de servicios de aseo y cafetería bajo el amparo del acuerdo marco de previos del proceso de contratación CCENEG-021-1-2019, a través de las siguientes actividades: 1. Gestión Administrativa de la UT, Gestión contable de la UT y Direccionamiento estratégico de la UT y **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS** era el encargado de la prestación Integral del Servicio de aseo y cafetería bajo el amparo de marco de previos del proceso de contratación CCENEG-021-1-2019, a las siguientes actividades: 1. Suministro de Insumos para la ejecución de los contratos que se lleguen a suscribir en desarrollo del Acuerdo Marco de Precios. 2- Suministro de personal para la ejecución de los contratos que se lleguen a suscribir en desarrollo del acuerdo marco de precios y 3. Supervisión y acompañamiento del personal destinado a la ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir en desarrollo del acuerdo marco de precios. Anexo copia". - **PREGUNTADO.- Me permito informar que el día 21 de Junio de 2022 y radicada en el Ministerio del trabajo con los números 11EE2022748600100000418 por los Señores JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO, FLOR ALBA CARVAJAL201 BURBANO, YEISON JAVIER RUIZ MENESES, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR, interpusieron queja en contra de la figura contractual de colaboración, contenido en el artículo 7 (Modificado por el art.3, Ley 2160 de 2021) numeral 7 de la ley 80 de 1993 UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA, conformada por ELIECER ÁLVAREZ BECERRA y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S. representada legalmente por LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN, por los hechos que me permito leer contenido en el expediente (se procede a dar lectura de la queja), quienes declaran que suscribieron contratos laborales por obra labor con SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS hasta que el 3 de Junio de 2021 y que el Señor supervisor del contrato les informó que no cumplieran más con su labor, que esta empresa no pago salarios, no afilió a algunos trabajadores a salud, pensión, arl y caja de compensación y falta de pago, no se liquidó en indemnización. Por lo anterior informe que acciones realizó la entidad que Usted direcciona para lograr el cumplimiento de sus deberes laborales por parte de la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA y más precisamente por parte de SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS quienes ejecutaban un contrato a favor de SENA REGIONAL PUTUMAYO en favor de los Señores José Feliciano Cuadrado Peinao, Flor Alba Carvajal Burbano, Yeison Javier Ruiz Meneses, Miriam Rosaura Cuasanchir Portilla, José Aladino Chaux Cuellar.- CONTESTO:** "En calidad de subdirector de centro con funciones de director de la regional Putumayo al momento de darme por enterado de que existían demoras en los pagos y pago de planillas de seguridad social se procedió parte de la entidad a través de la imposición de multas y declaratoria de incumplimientos parciales en primera medida y declaratoria del siniestro incumplimiento, proceso que culminó con la liquidación unilateral del contrato, lo anterior se puede corroborar con los siguientes actos administrativos: **PRIMERO;** Resolución No. 86-023 de 2021 por medio de la cual se declara el siniestro de incumplimiento parcial de la orden de compra No. 62000 de 2020-AMP-ASEO Y **CAFETERÍA** por valor de \$11478945,97 a título de multa. **SEGUNDO:** Resolución No. 86-024 de 2021 por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y modificándose el monto de la multa a \$5.739.473. **TERCERO:** Resolución No. 86-048 por medio de la cual se declara la ocurrencia del siniestro de incumplimiento la orden de compra 62000 2020-AMP-ASEO Y **CAFETERÍA** imponiéndose la cláusula penal por valor de \$57.394.729,90 y haciéndose efectiva la póliza de cumplimiento cuyo garante es seguros del estado s.a. por valor de \$57.394.729,90 y **CUARTO:** Resolución No. 097 de 2021 por medio de la cual se ordena liquidar unilateralmente la orden de compra 62000 de 2020-AMP-ASEO y **CAFETERÍA**. Respecto a la manifestación de los querellantes de que fue el supervisor del contrato quien tomó la decisión de que se suspendieran labores de los operarios el día el día 3 de junio de 2021, no es cierto, se procedió a la suspensión de la orden de compra No. 62.000 y se procedió en razón al incumplimiento del contratista, nosotros no tenemos las facultades de suspender a los trabajadores en razón a que no somos el empleador". - **PREGUNTADO: Sírvase manifestar de acuerdo con su contestación anterior en que porcentaje reconoció la aseguradora de la póliza de cumplimiento y si se tramitó lo mismo respecto del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales en caso de ser negativa su respuesta porque la entidad SENA conociendo el incumplimiento. - CONTESTO:** "Frente al cumplimiento la aseguradora Seguros del Estado SA el pago lo realizó por el valor de \$57.394.729,90 que correspondía al amparo por el incumplimiento y respecto al pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales no se ha tramitado hasta el momento, toda vez que los empleados o trabajadores de **Sociedad Latina De Servicios S.A** no han vinculado jurídicamente al **SENA** y

debido a que no se ha realizado el llamado judicial al Sena Regional Putumayo, por parte de los trabajadores, no podemos hacer efectiva dicha póliza, porque ampara el incumplimiento por parte del contratista, que para el caso es la Unión Temporal Biolimpieza".- **PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho desde que fecha se suscribieron los contratos laborales por obra labor con los Señores JOSÉ FELICIANO CUADRADO PEINAO, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO, YEISON JAVIER RUIZ MENESES, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA, JOSÉ ALADINO CHAUX CUELLAR, y hasta que fecha se llevaría a cabo la obra labor.- CONTESTO:** "Desconozco por menores de la relación laboral existente entre los trabajadores con su empleador, en razón a que como entidad no somos los empleadores directos, a nosotros se nos presta un servicio dentro de un contrato publico entre el **SENA** regional Putumayo y la Unión Temporal Biolimpieza, no tenemos incidencia en contratos laborales generados por el contratista".- **PREGUNTADO: Sírvase informar, al despacho que acciones administrativas o legales realizó el SENA después de emitir la Resolución No. 097 de 2021 por medio de la cual se ordena liquidar unilateralmente la orden de compra 62000 de 2020-AMP-ASEO y CAFETERÍA en favor de los trabajadores José Feliciano Cuadrado Peinao, Flor Alba Carvajal201 Burbano, Yeison Javier Ruiz Meneses, Miriam Rosaura Cuasanchir Portilla, José Aladino Chaux Cuellar, respecto al pago de Salarios, pago de seguridad social, liquidación de prestaciones sociales, indemnización.- CONTESTO:** "Posteriormente se adelantaron ante la aseguradora los tramites tendientes a hacer efectiva la póliza de cumplimiento ante la aseguradora. Y Se han requerido al contratista solicitando la cancelación de las obligaciones labores y seguridad social". - **PREGUNTADO POR EL DESPACHO. - Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia.- CONTESTO:** "Si, deseo manifestar que desde la entidad siempre se actuó conforme a la ley, dando aplicación y cumplimiento a todas las obligaciones que estaban a nuestro cargo, cabe aclarar que no éramos quienes directamente contratábamos a los operarios y por tanto nos acaecía la obligación de pagarles sus salarios y seguridad social, sin embargo siempre fuimos garantes del respeto de sus derechos como trabajadores es por esta razón que siempre se requirió al contratista para que procediera con dichos pagos y por eso no autorizamos el pago de facturas hasta tanto no se corroborara que el contratista este al día con sus trabajadores".

Con la declaración (Folios 167 - 171) se anexa:

1. Copia de la cédula de ciudadanía (Folio 172)

**NOVENO:** Que, el 30 de marzo de 2023 se emite Auto de tramite No. 075 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA LA EXISTENCIA DE MERITO PARA ADELANTAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO" de conformidad con el artículo 47 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Folio 173

**DECIMO:** Que, se comunica la existencia de mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo sancionatorio de la siguiente manera:

- **A ELIECER ÁLVAREZ BECERRA;** el día 12 de abril de 2023 mediante oficio con número de salida 08SE2023748600100000551, documento enviado por medio de correo electronico certificado a elialvarezbec@yahoo.com por la empresa de **SERVIENTREGA (@-entrega)** quien certifica que ha realizado el servicio de envió de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicaciones Emisor-Receptor y que según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información que se encuentra en el ID 631778 con estado actual del destinatario abrió la notificación el 19 de abril de 2023 a las 08:57:30 en el que consta que se adjuntó y envió el oficio referido y Auto No.175 del 30 de marzo de 2023. Folio 174-178
- **A la UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA (Conformada por ELIECER ALVAREZ BECERRA y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS),** el día 12 de abril de 2023 mediante oficio con número de salida 08SE2023748600100000552, documento enviado por medio de correo electronico certificado a elialvarezbec@yahoo.com y [lamdireccioncolombia@gmail.com](mailto:lamdireccioncolombia@gmail.com) por la empresa de **SERVIENTREGA (@-entrega)** quien certifica que ha realizado el servicio de envió de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicaciones Emisor-Receptor y que según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información que se encuentra en los ID 631797 con estado actual del destinatario abrió la notificación el 19 de abril de 2023 a las 08:57:55 y ID 631796 con estado actual del destinatario abrió la notificación el 13 de abril de 2023 a las 13:07:55 en el que consta en los dos documentos que se adjuntó y envió el oficio referido y Auto No.175 del 30 de marzo de 2023. Folios 179-186
- **A SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS,** el día 12 de abril de 2023 mediante oficio con número de salida 08SE2023748600100000553, documento enviado por medio de correo electronico certificado a [lamdireccioncolombia@gmail.com](mailto:lamdireccioncolombia@gmail.com) por la empresa de **SERVIENTREGA (@-entrega)** quien certifica que

ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicaciones Emisor-Receptor y que según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información que se encuentra en el ID 631812 con estado actual del destinatario abrió la notificación el 13 de abril de 2023 a las 13:07:45 en el que consta que se adjuntó y envió el oficio referido y Auto No.175 del 30 de marzo de 2023. Folios 187-191

#### Querellantes:

- A **JOSE FELICINO CUADRADO PEINAO, FLOR ALBA CARVAJAL BURBANO, JOSE ALADINO CHAUX CUELLAR, MIRIAM ROSAURA CUASANCHIR PORTILLA y YEISON JAVIER RUIZ MENESES** el día 12 de abril de 2023 mediante oficio con número de salida 08SE2023748600100000554, documento enviado por medio de correo electrónico certificado a [jjosefeliciano24@gmail.com](mailto:jjosefeliciano24@gmail.com) - [forsitaz13@gmail.com](mailto:forsitaz13@gmail.com) - [josechaux\\_2019@hotmail.com](mailto:josechaux_2019@hotmail.com) - [miriamportilla66@gmail.com](mailto:miriamportilla66@gmail.com) - [yeisonjruizm@gmail.com](mailto:yeisonjruizm@gmail.com) por la empresa de **SERVIENTREGA (@-entrega)** quien certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicaciones Emisor-Receptor y que según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información que se encuentra en el respectivo orden ID 631826 con estado actual del destinatario abrió la notificación el 13 de abril de 2023 a las 16:53:46 (folio 194-195), ID 631827 con estado actual de acuse recibido del 12 de abril de 2023 a las 17:13:16 (folio 196-197), ID 631828 con estado actual de acuse recibido del 12 de abril de 2023 a las 17:13:19 (folio 198-199), ID 631829 con estado actual de lectura de mensaje del 12 de abril de 2023 a las 18:16:26 (folio 200-201) y ID 631830 con estado actual el destinatario abrió la notificación del 13 de abril de 2023 a las 12:20:16 (folio 202-203),

**DECIMO PRIMERO:** Se verificó en el Rúes de la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** y se encuentra en Plataforma el **CERTIFICADO DE MATRICULA DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS y ELIECER ALVAREZ BECERRA** que en dirección de **NOTIFICACION JUDICIAL** dice: **(Se toma imagen de los certificados)**

CERTIFICA:  
 NOMBRE : SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS  
 SIGLA : LATINA DE SERVICIOS  
 N.I.T. : 900388536 6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 MATRICULA NO : 02034214 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 95 N 48 40 OFICINA 303 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LAMDIRECCIONCOLOMBIA@GMAIL.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 95 N 48 40 OFICINA 303 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@LATINADEASEO.COM

CERTIFICA:  
 NOMBRE : ELIECER ALVAREZ BECERRA  
 C.C. : 5.581.343  
 N.I.T. : 5581343-1  
 MATRICULA NO : 00745343 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1996  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CORABASTOS BG 2 LC 2A MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ELIALVAREZBEC@YAHOO.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CORABASTOS BG 2 LC 2A MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : ELIALVAREZBEC@YAHOO.COM

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

**UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA**, que según el acuerdo de conformación de la Unión Temporal del 3 de octubre de 2016 en la cláusula segunda dice que el domicilio será en la ciudad de Bogotá en la calle 127 B Bis No. 72 – 05 (Folio 76-81) y adenda aclaratoria No. 1 del Acuerdo para la conformación de la Unión Temporal Biolimpieza del 2 de marzo de 2020 (Folio 82-83) e identificada con Nit No. 901.351.365-7 que está conformada por **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.581.343 expedida en Villa Nueva Santander y con Nit 5.581.343-1 con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93394623; Direcciones según lo consignado en los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá es Calle 95 No. 48 – 40 Oficina 303 Bogotá D.C teléfono: 3107848645 – 3214885236 -3134095008 - correo electrónico para notificación de la persona jurídica autorizó recibir notificaciones de conformidad a lo establecido al Sr. 291 del CGP y 67 del CPACA [lamdireccioncolombia@gmail.com](mailto:lamdireccioncolombia@gmail.com) – **Eliecer Álvarez Becerra** Corabastos BG 2 LC 2A Bogotá D.C Correo electrónico [elialvarezbec@yahoo.com](mailto:elialvarezbec@yahoo.com). La Unión Temporal **BIOLIMPIEZA** es una figura contractual de colaboración, contenido en el artículo 7 (Modificado por el art.3, Ley 2160 de 2021) numeral 7 de la ley 80 de 1993 que se presentó a licitación pública Marco de Precios LP-AMP-111-2016, efectuada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA (Regional Putumayo)** mediante **ORDEN DE COMPRA 62000** de fecha 17 de diciembre de 2020.

**4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Constituye objeto de la presente actuación la presunta violación por parte de la **UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA**, que según el acuerdo de conformación de la Unión Temporal del 3 de octubre de 2016 en la cláusula segunda dice que el domicilio será en la ciudad de Bogotá en la calle 127 B Bis No. 72 – 05 (Folio 76-81) y adenda aclaratoria No. 1 del Acuerdo para la conformación de la Unión Temporal Biolimpieza del 2 de marzo de 2020 (Folio 82-83) e identificada con Nit No. 901.351.365-7 que está conformada por **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.581.343 expedida en Villa Nueva Santander y con Nit 5.581.343-1 con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93394623. La Unión Temporal **BIOLIMPIEZA** es una figura contractual de colaboración, contenido en el artículo 7 (Modificado por el art.3, Ley 2160 de 2021) numeral 7 de la ley 80 de 1993 que se presentó a licitación pública Marco de Precios LP-AMP-111-2016, efectuada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA (Regional Putumayo)** mediante **ORDEN DE COMPRA 62000** de fecha 17 de diciembre de 2020, de las normas laborales descritas en los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO:**

Presunta violación a los Artículos 57 numeral 4 y 134 numeral 1 del Código Sustantivo del Trabajo - **POR EL NO PAGO DEL SALARIO EN DINERO EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.** Que según, la Resolución No. 097 del 28 de septiembre de 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERIA III**" suscrita por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con Funciones de Director Regional Putumayo - **SENA**, Señor **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** (Folios 128-158) se adeuda los **SALARIOS MINIMO LEGAL VIGENTE MAS AUXILIO DE TRANSPORTE DEL AÑO 2021** correspondiente a los meses de **MARZO, ABRIL, MAYO HASTA EL 3 DE JUNIO de 2021, Así:**

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	SALARIOS ADEUDADOS
1.	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021
2.	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021
3.	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021
4.	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021
5.	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021

**CARGO SEGUNDO:**

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo. **POR EL NO RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO DE CESANTÍAS EN LAS CONDICIONES DE LEY**, de acuerdo a las declaraciones de los querellados (Folios 42-62) y la Resolución No. 097 del 28 de septiembre de 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERIA III**" suscrita por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con Funciones de Director Regional Putumayo - **SENA**, Señor **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** (Folios 128-158), desde la fecha de ingreso del trabajo hasta que el Supervisor del Contrato de **ORDEN DE COMPRA 62000** de fecha 17 de diciembre de 2020 Señor **JOSE RICARDO ORDOÑEZ BARRERA** les informó que ya no trabajaban más y no existe prueba en el expediente que se haya cancelado.

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	PERIODO DE AUXILIO DE CESANTÍA PRESUNTAMENTE ADEUDADA
1	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021	23/12/2020 a 03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021	23/12/2020 a 03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021	23/12/2020 a 03/06/2021

Continuación del Auto "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS EN CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA CONFORMADA POR ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS"

4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021	23/12/2020 a 03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021	10/02/2021 a 03/06/2021

**"ARTICULO 249. REGLA GENERAL.** Todo patrono está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año."

**CARGO TERCERO:**

Presuntamente vulnera lo normado en el Artículo 2.2.1.3.4 Decreto 1072 de 2015 **POR NO RECONOCER A LOS TRABAJADORES LOS INTERESES ANUALES SOBRE LAS CESANTÍAS**, por cuanto no hay evidencia de haber dado cumplimiento.

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021

**Artículo 2.2.1.3.4. Intereses de cesantías.** Todo empleador obligado a pagar cesantía a sus trabajadores les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro definitivo del trabajador, o de liquidación parcial de cesantía, tengan a su favor por concepto de cesantía.

Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha de retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

En todo caso, se procederá en forma que no haya lugar a liquidar intereses de intereses." **(Negrilla y subrayado fuera de texto)**

**CARGO CUARTO:**

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo **POR NO REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY**, por cuanto no allego evidencia de haber dado cumplimiento.

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021

**"Artículo 306. De la prima de servicios a favor de todo empleado.** El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30

días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.

**Parágrafo.** Se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y en general, a los trabajadores contemplados en el Título III del presente código o quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente."

#### **CARGO QUINTO:**

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo **POR NO CONCEDER VACACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LEY O DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS**, por cuanto **LA UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA** no allegó evidencia de haber dado cumplimiento.

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	José Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021
5	José Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021

#### **"Artículo 186. Duración.**

1. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas..."

#### **CARGO SEXTO:**

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo art 2 ley 21 de 1982 **POR CUANTO NO REALIZÓ LA AFILIACIÓN A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES**, por cuanto no se allegó evidencia de haber dado cumplimiento, por cuanto si bien es cierto en la Resolución No. 097 del 28 de septiembre de 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERIA III**" suscrita por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con Funciones de Director Regional Putumayo - **SENA**, Señor **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** (Folios 128-158) dice que se realizaron pagos pero no hay prueba en el expediente de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social integral (Caja de Compensación Familiar - CCF); incurriendo con ello, adicionalmente en la presunta vulneración de los preceptos legales del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y artículo 3º de la Ley 789 de 2002. Así las cosas, ante la presunta desatención del empleador, transgrediría el derecho que le asiste a el trabajador; de acceder al subsidio familiar en dinero para sus hijos y/o grupo familiar, y demás servicios que brindan las Cajas de Compensación Familiar, tales como educación, recreación, créditos y programas como Subsidio al Desempleo, entre otros; conlleva a estudiar por parte de este Despacho, la comisión de una falta grave, por la transgresión de dicha prerrogativa de orden legal. que se relacionan a continuación:

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021

Ley 21 de 1982 : **Artículo 2.** El subsidio familiar no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.



Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015: "**Artículo 2.2.7.2.1.1. Afiliados al régimen del subsidio familiar.** Son afiliados al régimen del Subsidio Familiar:

1. Los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en los artículos 7 y 72 de la Ley 21 de 1982, desde el momento de su vinculación y hasta la terminación de la misma.

...

**Artículo 2.2.7.2.1.2. Clasificación de los afiliados al Régimen del Subsidio Familiar.** Los afiliados al régimen del Subsidio Familiar, se clasifican así:

1. *Trabajadores afiliados al Subsidio Familiar.* Son todos los trabajadores de carácter permanente que prestan sus servicios personales a un empleador público o privado, afiliado a una Caja de Compensación Familiar.

2. *Trabajadores beneficiarios del Régimen del Subsidio Familiar.* Son beneficiarios los trabajadores de carácter permanente afiliados al Régimen del Subsidio Familiar, con remuneraciones hasta de cuatro (4) veces el salario mínimo legal vigente y con personas a cargo, por las cuales tienen derecho a percibir la prestación del Subsidio Familiar en dinero.

...

**Artículo 2.2.7.2.2.1 Afiliados a Cajas de Compensación Familiar.** La afiliación de los trabajadores se entiende con relación a una determinada Caja de Compensación Familiar en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente en vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes."

Ley 789 de 2002, "**Artículo 3º. Régimen del subsidio familiar en dinero.** Tienen derecho al subsidio familiar en dinero los trabajadores cuya remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv, siempre y cuando laboren al menos 96 horas al mes; y que sumados sus ingresos con los de su cónyuge o compañero (a), no superasen seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv."

#### **CARGO SEPTIMO:**

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo 4, 22 de la ley 100 de 1993 (artículo 17) - **POR NO AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LEY.** Por cuanto no se allegó evidencia de haber realizado las afiliaciones, por cuanto si bien es cierto en la Resolución No. 097 del 28 de septiembre de 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERIA III**" suscrita por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con Funciones de Director Regional Putumayo - **SENA**, Señor **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** (Folios 128-158) indica un no pago de aportes en pensión hay prueba que exista afiliación de los trabajadores:

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jose Aladino Chau Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021

**"Artículo 4. Del Servicio Público de Seguridad Social.** La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control están a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

**Artículo 17.** Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los Regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

...

**Artículo 22. Obligaciones del Empleador.** El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador".

En Sentencia 2017-01393 de 2020 Consejo de Estado, dice: "De acuerdo con los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, el empleador tiene el deber de realizar las cotizaciones a pensión que le corresponden a él y al trabajador. Asimismo, en el evento en que no se efectúen los aportes respectivos, el empleador se hace responsable por estos, en su totalidad".

Teniendo en cuenta Art 5 ley 828 de 2003: **Artículo 5°. Sanciones Administrativas.** Las autoridades o personas que tengan conocimiento sobre conductas de evasión o elusión, deberán informarlas en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o la autoridad competente según el caso dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la queja, correrán traslado al empleador o trabajador independiente responsable, quien deberá acreditar el pago o la inexistencia de la obligación que se le imputa en un plazo de treinta (30) días. En el evento en que no se acredite el pago en el plazo mencionado, existiendo obligación comprobada y no desvirtuada, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, impondrá las sanciones previstas en la ley, que, tratándose de multas, no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar.

Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.

El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica a contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según Ley 550 de 1999.

Las entidades administradoras de los sistemas de pensiones, riesgos profesionales entidades prestadoras de salud, el Servicio Nacional de Aprendizaje, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, deberán reportar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a las Cámaras de Comercio de su jurisdicción, los proponentes que se encuentren en mora por el pago de las obligaciones parafiscales. Dicha información será publicada por la Cámara de Comercio a través de Confecámaras en el boletín general sobre licitaciones y concursos que las entidades estatales pretendan abrir. El Ministerio de la Protección Social, reglamentará los términos y condiciones previstos en el presente artículo, así como lo atinente a la mora, como requisito para la publicación, que en ningún caso podrá exceder de (30) treinta días.

**Parágrafo 1.** En ningún caso procederá el cobro de multas simultáneas con base en los mismos hechos, cuando esto ocurra se aplicará la más alta de las dos.

**Parágrafo 2.** El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones a que se deben sujetar los convenios de pago que celebre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje, las administradoras de riesgos profesionales y las entidades promotoras de salud a efecto de evitar una desviación de recursos de la seguridad social y garantizar en forma plena su recaudo. Los acuerdos que desconozcan la reglamentación del Gobierno no producirán efecto y se entenderán como ineficaces.

## **5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

**UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA**, que según el acuerdo de conformación de la Unión Temporal del 3 de octubre de 2016 en la cláusula segunda dice que el domicilio será en la ciudad de Bogotá en la calle 127 B Bis No. 72 – 05 (Folio 76-81) y adenda aclaratoria No. 1 del Acuerdo para la conformación de la Unión Temporal Biolimpieza del 2 de marzo de 2020 (Folio 82-83) e identificada con Nit No. 901.351.365-7 que está conformada por **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.581.343 expedida en Villa Nueva Santander y con Nit 5.581.343-1 con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93394623. (La Unión Temporal **BIOLIMPIEZA** es una figura contractual de colaboración, contenido en el artículo 7 (Modificado por el art.3, Ley 2160 de 2021) numeral 7 de la ley 80 de 1993 que se presentó a licitación pública Marco de Precios LP-AMP-111-2016, efectuada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA (Regional Putumayo)** mediante **ORDEN DE COMPRA** 62000 de fecha 17 de diciembre de 2020). Es presunto infractor de la Norma y se vería inmerso a sanciones reglamentadas ya que una vez vencido el procedimiento establecido en los artículos 47 a 49 de la Ley 1437 de 2011, se proferirá Resolución que pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionatorio; decidiendo la actuación administrativa de primera instancia; exonerando de los cargo formulados y/o con sanción; debidamente motivada según los artículos 47 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 3 numeral 2 de la Ley 1610 de 2013 y los criterios de graduación de la sanción establecidos en los artículos 7 y 12 de la Ley 1610 de 2013, Además, se tendrá en cuenta el Art 5 ley 828 de 2003 que dice: ...Las autoridades o personas que tengan conocimiento sobre conductas de evasión o elusión, deberán informarlas en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. ...

Lo anterior, se complementa en todo sentido con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, que otorga la competencia al Ministerio del Trabajo para adelantar investigación administrativa a los empleadores presuntamente responsables de evasión o elusión del Sistema General de Pensiones y lo faculta para imponer multas a quienes no acrediten el pago de la Seguridad Social en pensiones en el plazo estipulado, nuevamente en el entendido de no darse cumplimiento a sus obligaciones laborales establecidas en la Ley por no garantizar el derecho de la afiliación de sus trabajadores.

De procedente la aplicación de la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo el cual establece:

Multa ente 25.022 Unidades de Valor Tributario (UVT) (1 SMLMV) a 125689, 186115 UVT (5000 SMLMV) según la gravedad de la infracción y mientras subsista, El pago correspondiente a la multa impuesta deberá ser consignado únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL** - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del **BANCO AGRARIO** (<https://portal.psepagos.com.colweblbanco-agrario>), en la Cuenta denominada **DTN- FIVICOT MINISTERIO DE TRABAJO**. En Código de Portafolio se digitará únicamente la cifra 377. En la Descripción del pago se digitará el número y año del presente acto administrativo señalando además que corresponde a **FIVICOT**.

Multa ente 25.022 Unidades de Valor Tributario (UVT) (1 SMLMV) a 125689, 186115 UVT (5000 SMLMV) según la gravedad de la infracción y mientras subsista, El pago correspondiente a la multa impuesta deberá

ser consignado únicamente a través del botón banner **PUNTO VIRTUAL** - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del **BANCO AGRARIO** (<https://portal.psepagos.com.col/web/banco-agrario>), en la Cuenta denominada **DTN- FIVICOT MINISTERIO DE TRABAJO**. En Código de Portafolio se digitará únicamente la cifra 377. En la Descripción del pago se digitará el número y año del presente acto administrativo señalando además que corresponde a **FIVICOT**.

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias.

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.
9. Grave violación a los Derechos Humanos de las y los trabajadores.

Es importante indicar que la Ley 100 de 1993, así como las leyes que con posterioridad le han modificado, respecto del concepto de AFILIACION al Sistema General de Pensiones han señalado que:

- (1) Es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;
- (2) La selección de cualquiera de los regímenes previstos es libre y voluntaria por parte del afiliado;
- (3) La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que se establecen en dicha Ley; obligación que es bilateral tanto para el empleador como para el trabajador cuando existe relación laboral.
- (4) El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1 del artículo 271 de la ley 100 de 1993.

Artículo 271. Sanciones para el Empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se hará acreedor en cada caso y por cada afiliado a una multa, impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder 50 veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al **Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, respectivamente...

Así mismo lo contenido en la Ley 828 de 2003, que estableció: Artículo 5: "Sanciones Administrativas. Las autoridades o personas que tengan conocimiento sobre conductas *de evasión o elusión, deberán informarlas en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o la autoridad competente según el caso dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la queja, correrán traslado al empleador o trabajador independiente responsable, quien deberá acreditar el pago o la inexistencia de la obligación que se le imputa en un plazo de treinta (30) días. En el evento en que no se acredite el pago en el plazo mencionado, existiendo obligación comprobada y no desvirtuada, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, impondrá las sanciones previstas en la ley, que, tratándose de multas, no podrán ser inferiores al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar.*

(...)

**Parágrafo 1.** "En ningún caso procederá el cobro de multas simultáneas con base en los mismos hechos, cuando esto ocurra se aplicará la más alta de las dos".

Adicionalmente, se nos otorga la potestad de imponer multas que no podrán ser inferiores a un salario mínimo mensual legal vigente ni al cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, si el empleador dejó de cumplir con sus obligaciones laborales respecto de sus trabajadores en cuanto al derecho de estar afiliado al Sistema de Pensiones y aportar el monto correspondiente de manera oportuna.

El pago correspondiente a la multa impuesta para el caso de **FONDO PENSIONAL**, deberá ser consignada en la Cuenta de Ahorro de recaudo nacional del **BANCO DE OCCIDENTE** denominada **FIDUAGRARIA - FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL RECAUDO SOLIDARIDAD**, con número **256961160**, número de convenio **020983** y NIT. **800.159.998-0**, identificando en las referencias de la consignación, el nombre del sancionado, su NIT o CC, teléfono de contacto y el número y año de Resolución que impone la multa.

De igual forma, podrá realizarse el pago de la multa mediante pago electrónico a través del siguiente enlace <https://www.avalpaycenter.com/lwps/portallportal-de-pagos/webpaqos-avallresultado-busqueda/realizar-paqa?idConv=00013832 &origen=buscar>

Lo anterior contenido en el memorando de expedido por Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Director de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial y Director de Pensiones radicado con el número 08SI202212000000013451 de fecha 2022-07-01.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITA A LA DIRECCION TERRITORIAL PUTUMAYO DEL MINISTERIO DE TRABAJO,**

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS a UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA,** que según el acuerdo de conformación de la Unión Temporal del 3 de octubre de 2016 en la cláusula segunda dice que el domicilio será en la ciudad de Bogotá en la calle 127 B Bis No. 72 – 05 y adenda aclaratoria No. 1 del Acuerdo para la conformación de la Unión Temporal Biolimpieza del 2 de marzo de 2020 e identificada con Nit No. 901.351.365-7 que está conformada por **ELIECER ÁLVAREZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.581.343 expedida en Villa Nueva Santander y con Nit 5.581.343-1 con un porcentaje de participación del 76% y la **SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 900.388.536-6, con un porcentaje de participación del 24% representada legalmente por **LUIS EDUIN RODRÍGUEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93394623; Direcciones según lo consignado en los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá es Calle 95 No. 48 – 40 Oficina 303 Bogotá D.C teléfono: 3107848645 – 3214885236 -3134095008 - correo electrónico para notificación de la persona jurídica autorizó recibir notificaciones de conformidad a lo establecido al Sr. 291 del CGP y 67 del CPACA [lamdireccioncolombia@gmail.com](mailto:lamdireccioncolombia@gmail.com) – **Eliecer Álvarez Becerra** Corabastos BG 2 LC 2A Bogotá D.C Correo electrónico [elialvarezbec@yahoo.com](mailto:elialvarezbec@yahoo.com). (La Unión Temporal **BIOLIMPIEZA** es una figura contractual de colaboración, contenido en el artículo 7 (Modificado por el art.3, Ley 2160 de 2021) numeral 7 de la ley 80 de 1993 que se presentó a licitación pública Marco de Precios LP-AMP-111-2016, efectuada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA (Regional Putumayo)** mediante **ORDEN DE COMPRA** 62000 de fecha 17 de diciembre de 2020), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

#### CARGO PRIMERO:

Presunta violación a los Artículos 57 numeral 4 y 134 numeral 1 del Código Sustantivo del Trabajo - **POR EL NO PAGO DEL SALARIO EN DINERO EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.** Que según, la Resolución No. 097 del 28 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE

**ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERIA III** suscrita por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con Funciones de Director Regional Putumayo - **SENA**, Señor **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** (Folios 128-158) se adeuda los **SALARIOS MINIMO LEGAL VIGENTE MAS AUXILIO DE TRANSPORTE DEL AÑO 2021** correspondiente a los meses de **MARZO, ABRIL, MAYO HASTA EL 3 DE JUNIO de 2021, Así:**

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	SALARIOS ADEUDADOS
1.	Jose Aladino Chau Cuellar	18,100,970	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021
2.	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021
3.	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021
4.	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021
5.	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	Marzo, abril, mayo hasta el 3 de Junio de 2021

#### CARGO SEGUNDO:

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo. **POR EL NO RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO DE CESANTÍAS EN LAS CONDICIONES DE LEY**, de acuerdo a las declaraciones de los querrelados (Folios 42-62) y la Resolución No. 097 del 28 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERIA III" suscrita por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con Funciones de Director Regional Putumayo - **SENA**, Señor **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** (Folios 128-158), desde la fecha de ingreso del trabajo hasta que el Supervisor del Contrato de **ORDEN DE COMPRA 62000** de fecha 17 de diciembre de 2020 Señor **JOSE RICARDO ORDOÑEZ BARRERA** les informó que ya no trabajaban más y no existe prueba en el expediente que se haya cancelado.

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	PERIODO DE AUXILIO DE CESANTÍA PRESUNTAMENTE ADEUDADA
1	Jose Aladino Chau Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021	23/12/2020 a 03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021	23/12/2020 a 03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021	23/12/2020 a 03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021	23/12/2020 a 03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021	10/02/2021 a 03/06/2021

(...)

#### CARGO TERCERO:

Presuntamente vulnera lo normado en el Artículo 2.2.1.3.4 Decreto 1072 de 2015 **POR NO RECONOCER A LOS TRABAJADORES LOS INTERESES ANUALES SOBRE LAS CESANTÍAS**, por cuanto no hay evidencia de haber dado cumplimiento.

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jose Aladino Chau Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021

(...)

#### CARGO CUARTO:

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo **POR NO REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY**, por cuanto no allegó evidencia de haber dado cumplimiento.

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021

(...)

#### CARGO QUINTO:

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo 186 del Código Sustantivo de Trabajo **POR NO CONCEDER VACACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LEY O DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS**, por cuanto **LA UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA** no allegó evidencia de haber dado cumplimiento.

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021

(...)

#### CARGO SEXTO:

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo art 2 ley 21 de 1982 por cuanto **NO REALIZÓ LA AFILIACIÓN A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES**, por cuanto no se allegó evidencia de haber dado cumplimiento, por cuanto si bien es cierto en la Resolución No. 097 del 28 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERIA III" suscrita por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con Funciones de Director Regional Putumayo - **SENA**, Señor **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** (Folios 128-158) dice que se realizaron pagos pero no hay prueba en el expediente de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social integral (Caja de Compensación Familiar - CCF); incurriendo con ello, adicionalmente en la presunta vulneración de los preceptos legales del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y artículo 3º de la Ley 789 de 2002. Así las cosas, ante la presunta desatención del empleador, transgrediría el derecho que le asiste a el trabajador; de acceder al subsidio familiar en dinero para sus hijos y/o grupo familiar, y demás servicios que brindan las Cajas de Compensación Familiar, tales como educación, recreación, créditos y programas como Subsidio al Desempleo, entre otros; conlleva a estudiar por parte de este Despacho, la comisión de una falta grave, por la transgresión de dicha prerrogativa de orden legal. que se relacionan a continuación:

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021



5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021
---	---------------------------------	------------	------------	------------

(...)

**CARGO SEPTIMO:**

Presuntamente vulnera lo normado en el artículo 4, 22 de la ley 100 de 1993 (artículo 17) - **POR NO AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LEY**. Por cuanto no se allegó evidencia de haber realizado las afiliaciones, por cuanto si bien es cierto en la Resolución No. 097 del 28 de septiembre de 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 62000 de 2020-AMP-ASEO Y CAFETERIA III**" suscrita por el Subdirector del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima con Funciones de Director Regional Putumayo - **SENA**, Señor **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** (Folios 128-158) indica un no pago de aportes en pensiono hay prueba que exista afiliación de los trabajadores:

#	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
1	Jose Aladino Chaux Cuellar	18,100,970	23/12/2020	03/06/2021
2	Mirian Rosaura Cuasanchir Portilla	41,117,787	23/12/2020	03/06/2021
3	Flor Alba Carvajal Burbano	69,005,292	23/12/2020	03/06/2021
4	Yeison Javier Ruiz Meneses	1,006,848,450	23/12/2020	03/06/2021
5	Jose Feliciano Cuadrado Peinado	15,309,470	10/02/2021	03/06/2021

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al Ministerio de la Protección Social en lo tratado en el expediente en pensiones o y aportes a las Cajas de Compensación Familiar en los términos del Art 5 ley 828 de 2003

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTÍCULO CUARTO: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: TENER** como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO: LIBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


**JANETH PILAR ARGOTI LAGOS**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social